



Sección Judicial

Remates

ANA CARLA GRECO

POR 10 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 12, Dto Jud. S. Isidro, hace saber que la Martillera Ana Carla Greco (CSI 4356) rematará en el Col. de Martilleros de S.I., Brown 160, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 9.30 HS. el 100% del inmueble sito en calle C. F. Melo N° 4862 de la Localidad de Olivos, Pdo. de Vicente López (nom. cat. Circ. IV, Secc. F, Mza. 2b, Parc. 1, Partida 67.027, Matrícula N° 23.564 - Vicente López -110), se trata de un inmueble en Planta Alta, dos dormitorios, living comedor, cocina, baño, balcón, galería. En Planta baja hay un galpón desocupado, la Sra. Raquel de Caccaviello, manifestó vive con sus hijos Osvaldo Nicolás y Andrés en carácter de propietaria. Según mand. fs. 239 vta. Venta al contado, dinero en efectivo y al mejor postor. Base U\$S 110.500, (art. 566 CPCC), precio que se podrá abonar en su equivalente en pesos según la cotización que informa el Banco Central de la República Argentina del dólar estadounidense al tipo vendedor al momento de la subasta y al día en que se deposite el saldo de precio debiendo exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta, el 20% del valor de la base, ya en peso, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a U\$S 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el veinte por ciento (20%) en concepto de señal y el sellado de ley. La comisión del Martillero será del cinco por ciento (5%) a cargo únicamente del adquirente (art. 54 de la Ley 14.085), la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado, más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (arts. 581, 582 del Cód. Procesal). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión. Venta ordenada en autos "Caccaviello Osvaldo Nicolás s/Quiebra s/Incidente Realización de Bienes", Expte. N° 67.346. Días de visita: 27 y 28 de agosto de 2015, de 12 a 16 hs. San Isidro, 10 de julio de 2015. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 8.877 / jul. 29 v. ago. 11

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Excelentísimo Tribunal del Trabajo N° 1 de Bahía Blanca, Secretaría Única hace saber por tres días que el Martillero Roberto Mario Oviedo, Coleg. 1.267, C.M.B.B., designado en autos "Nador Darío Fermín c/ Dziakowski Hugo Daniel s/ Diferencia de Haberes", Expte. N° 23028, rematará EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11,00 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen N° 130 de Bahía Blanca, sin base, al contado y al mejor postor los derechos y acciones hereditarios per-

tenecientes al ejecutado Hugo Daniel Dziakowski en los autos "Dziakowski Natalio Morris s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 44.808, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de este Departamento Judicial. Precio, Comisión del 7% del precio de venta, con más el 10% de los Honorarios, en concepto de los aportes previsionales (Art. 54, punto 1, ap.a) de la Ley 10.973. Pago total en efectivo. Bahía Blanca, 17 de julio de 2015. Fdo. Fdo. Jorgelina omero, Secretaria. B.B. 57.803 / jul. 31 v. ago. 4

HÉCTOR MIGUEL OJEDA

POR 3 DÍAS - El Juzg.Civ. y Com. N° 23 de La Plata, hace saber que el Martillero Héctor Miguel Ojeda, Col. 6.105 CMLP., CUIT 20-11600951-0 rematará EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15 HS. en sala de Audiencias del Juzg. Civ. y Com. N° 23, calle 48 e/13 y 14, planta baja de La Plata, inmueble rural, partido de Adolfo Alsina, sito en la intersección de Ruta Provincial N° 60 y acceso a Ruta Nacional N° 33, acceso a Estarpillar. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Parcela 71 c, Partida 20.039, Matrícula 11.534, Superficie 17Ha, 72As, 14Cs. que presenta construcción con techo de losa, paredes de mampostería y piso mosaico granítico; nave industrial, techo de losa, piso de cemento y galpón con techo con algunas chapas de zinc. Ocupado por Raúl René Kissner, como simple ocupante, sin título legítimo lo que resulta inoponible al acreedor hipotecario ejercitante y/o terceros -eventuales adquirentes- (Art. 588 del CPCC). El bien registra las siguientes deudas: ARBA al 8/04/15: \$ 318.376,70; Municipal al 18/03/15 \$ 15.490,19. Exhibición: 27/08/15 de 14 a 16 hs., 28/08/15 de 12 a 14 hs. y 29/08/15 de 10 a 12 hs. Base: \$ 4.856.683,50. Señal: 10%. - Sellado: 1,2%, Comisión: 3% cada parte, más aportes (10%), a cargo del comprador, todo al contado en efectivo y mejor postor. Para participar de la subasta los interesados deberán presentar oferta bajo cerrado por Secretaría hasta el 10 de setiembre de 2015 a las 14 horas, conteniendo en su exterior: I) la indicación de la presente causa; II) identificación del oferente y del bien a que se refiere. En el interior deberá consignarse: datos individualizantes -para el caso de personas físicas- 1) nombre y apellido; 2) documento de identidad; 3) domicilio real; 4) constitución de domicilio legal dentro del radio del juzgado; 5) profesión; 6) edad; 7) estado civil, debiendo adunar fotocopia de DNI del oferente. Tratándose de sociedades, deberá acompañarse: 1) copia auténtica de su contrato social y 2) copia auténtica de los instrumentos que acrediten personería del firmante. En ambos casos deberá denunciarse el CUIT/CUIL del oferente con copia de dichas constancias. Asimismo deberá indicarse en la presentación que se encontrará en el interior del sobre respectivo el monto ofertado. III) El oferente debe acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al tres por ciento (3%) de la base fijada para la venta, instrumentada el depósito judicial en la cuenta de autos, N° 2050-027-936336/4 (CBU 0140114727205093633642) del Bco. Pcia. de Bs. As. Suc. Tribunales, quedando dicho importe como pago a cuenta para el oferente que resulte adjudicatario y/o su equivalente en dólares estadounidenses, fianza bancaria, seguros de caución tomado al efecto y/o títulos públicos exigibles a primera demanda. IV) El importe correspondiente a ofertas no adjudicadas, será restituído a su titular, en el plazo de 72 hs. de dictada la resolución sobre adjudicación; previa petición por escrito del interesado y mediante giro judicial. En ningún caso, el importe de la garantía de la oferta devengará intereses ni será actualizado de manera alguna. V) Apertura de sobres por Secretaría el 14 de setiembre de 2015 a las 13 horas, en presencia del martillero y oferentes. Las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos serán rechazadas in limine resolución de carácter inapelable. El 15 de setiembre de 2015 a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del

Juzgado se procederá al mejoramiento de las ofertas, a partir de la más alta recibida, solo entre los que se hayan presentado y se adjudicará al mejor postor, debiendo suscribirse el respectivo boleto y abonar la diferencia por el 10% de señal que en más resulte de la garantía de oferta acompañada, el sellado fiscal del boleto del 1,2%, la comisión del martillero fijada en el 3% por cada parte más el 10% de aporte previsional a cargo del comprador. La falta de mejoramiento de ofertas implica el mantenimiento de la oferta originaria, en caso de empate de ofertas prevalecerá la que hubiera sido presentada con antelación. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Pcia. de Bs. As. Cumplido se ordenarán las inscripciones pertinentes y se otorgará la posesión de lo vendido. Prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compra-venta respectiva. Demás condiciones podrán consultarse en la sede del Órgano. La formulación de ofertas implica el conocimiento de las presentes actuaciones, de las condiciones del auto de venta, como asimismo del estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien, sin derecho a objeciones que realizar con posterioridad. Remate ordenado en autos: "Comité de Administración Fideicomiso Ley 12.726/12.790 y modif. c/ Celulosa Carhué S.A. s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. 30.977. La Plata, 14 de julio de 2015. José Ignacio Martínez, Secretario.

L.P. 23.763 / jul. 31 v. ago. 4

FELIPE A. TENAGLIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 del DJTL, dispuso subastar EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11 HORAS, en el Colegio de Martilleros calle Villegas 757 de Trenque Lauquen, el 100% del inmueble ubicado en González del Solar N° 1043 entre la Avda. Pte. Perón y calle Chassaing de la localidad y partido de Pehuajó: N. Catastral: Circunscricción 1, Sección B, Manzana 119, Parcela 8-b, Inscripto a la Matrícula 10984 (80), Deudas: Munic. \$ 3939,57 al 05/04/2011, Inmob. \$ 1.951,00 al 12/08/14; Base: \$ 562.000; Señal 10%; Comisión martillero: 4% c/parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Ocupado por David Medina y Leonardo Bonuccelli en carácter de inquilinos de conformidad con copia de contrato agregada en autos: Se aclara que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (SCBA, Ac. 59001 del 31-5-00). Dichos gravámenes posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Visitas: día 08/08/2015 de 10 a 12 hs. "Banco de La Pampa c/ Cid. José Luis (DNI. 11.851.715) y Otro s/ Ejecutivo" (Expte. 25.377) Demás informes: Martillero Felipe A. Tenaglia (LE.7848211), Tel. 02392 - 423738 - 15539863 o montejoinmobiliaria@hotmail.com, o directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422350. T. Lauquen, 15 de julio de 2015. Dr. Diego G. Venticinque, Secretario.

L.P. 23.762 / jul. 31 v. ago. 4

JUAN DOMINGO CALVO

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Departamento Judicial de Mercedes hace saber por tres días que el Martillero Juan Domingo Calvo (tel. 02324-15691185) rematará EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS en calle 29 N° 785 de la ciudad de Mercedes el 26,78% indiviso que les corresponde a Sara Inés Prado y Gorosito, y a Manuela Luján Prado y Gorosito, respecto de un inmueble ubicado en el Partido

de Bragado inscripto en la Matrícula 17791 (012) al mejor postor, con la base de \$ 8.859,32, comisión 3,5% a cada parte, con más el 10% en concepto de aportes previsionales, seña 10%, sellado de boleto 1% todo el día del remate, a cargo del comprador y en dinero en efectivo, saldo de precio a los 5 días de aprobada la subasta. Adeuda en concepto de Tasas servicios urbanos al 11-6-2010 \$ 11.961,53; ARBA al 11-6-2010 \$ 430,70; Pavimento y cordón cuneta al 11-6-2010 \$ 3.911,60; ABSA al 29-7-2011 \$ 3.272,74. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Visitas 25 de agosto de 12:00 a 14:00 hs. previa coordinación con el Martillero. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Adrián I. Molina y su familia. La presente se ordena en Expte. N° 84.517 caratulados "Duhalde, Luciano Emanuel c/ Prado y Gorosito, Sara Inés y otra s/ Ejecución de Honorarios". Mercedes, 16 de junio de 2015. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.

Mc. 67.233 / ago. 3 v. ago. 5

ALFREDO E. BOLLÓN Y RICARDO M. OLIVERI DE LA RIEGA

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, sito en M. T. de Alvear N° 1840 piso 3°, CABA comunica por 5 días en "Falcone, María Josefa s/ Quiebra" Expte. 43920/2000, que los Martilleros Alfredo E. Bollón y Ricardo M. Oliveri de la Riega, REMATARÁN EL 31 DE AGOSTO DE 2015, A LAS 11:30 HS., en la Dirección de Subastas Judiciales de Jean Jaures N° 545, CABA: los inmuebles ubicados en Lomas del Mirador (La Matanza, Provincia de Buenos Aires), 1) Av. Mosconi N° 1664 entre Olaya y Necochea, U. F. N° 2 -1 ° "A" - (Polígono 01-01), N.C.: C. II, S. M, Mz. 51, Parco 22a, Matrícula 47083/2. Superficie total 74,69 mts2: cubierta: 57,37mts2, descubierta 6,02 mts2 y balcón de 10,94 mts2, son tres ambientes al frente con balcón, baño, cocina y patio, apto para vivienda u oficina, desocupado. Base \$ 500.000. 2) Av. Mosconi N° 1664 entre Olaya y Necochea, U.F. N° 4 1° "C"- (Polígono 01-03), N. C: C. II, S. M, Mz. 51, Parcela 22a, Matrícula 47083/2. Superficie cubierta 53,52 mts2, descubierta 19,90mts2, total: 73,42 mts2, Son tres ambientes al contrafrente con baño, cocina y 2 patios, apto para vivienda u oficina, buen estado de conservación, ocupado por Climo SA con contrato declarado inoponible a fs. 1024. Base \$ 460.000.- 3) Necochea N° 2716/18, entre Av. Mosconi y Perú, N.C.I: C.II, S. M, Mz. 51, Parc. 23, inscripto al F° 4267/1962. Lote de terreno de 10mts. de frente por 16,82 mts. y 23,15 mts. en costados y 11,84 mts. en contrafrente, superficie de 199,85 mts2, casa de altos y bajos con dos garajes en P.B., por escalera hall recepción, dos ambientes al frente y salida a balcón corrido, hall distribuidor, baño completo, tercer ambiente y cocina; al fondo cuarto ambiente y terraza con lavadero, en azotea un cuartito. Superficie edificada aprox. 445 mts2; ocupado por AMMO con contrato declarado inoponible a fs. 1024. Base: \$ 2.400.000. Condiciones de venta: ad corpus, al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión 3% más IVA. Arancel: 0,25%, Sellado de Ley: 1,2%. En efectivo en el acto del remate. Prohibida la compra en comisión y ulterior cesión del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá abonarse a los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de interpelación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso y responsable (cpr. Art. 584). La toma de posesión será dentro de los 10 días de dispuesta la misma, bajo apercibimiento de afrontar el comprador con las cargas que pesen sobre el bien a partir de dicha fecha. Se encuentran a cargo del comprador todos los gastos que demande la transferencia del dominio. Exhibe: 27 y 28 de agosto de 15:00 a 17:00 hs. Buenos Aires, 16 de julio de 2015. Rafael Trebino Figueroa, Secretario.

L.P. 23.820 / ago. 3 v. ago. 7

MARÍA DEL CARMEN ORLANDO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Junín, comunica en el Expte. "Cieri, Santiago Luis c/ Ferrari, Horacio Hildo s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° JU-3831-2013), que la Martillera María del Carmen Orlando, T° IX, F° 907 CMCPDJJ, CUIT 27-16042627-1, subastará EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015, A LAS 10 HS., en Belgrano 74, Junín, un inmueble ubicado en Avenida Garay N° 80, Planta Alta, Depto. 2 de la ciudad de Chacabuco, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mz. 77, Parc. 8-v, Subparc.3, Partida 026-35062. Deudas Municipales: \$ 4.809,33; Arba (Inmobiliario): \$ 1.284,30 al 22/06/2015. La venta en públi-

ca subasta será al contado, en dinero efectivo o cheque certificado y al mejor postor, con la base de pesos treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres (\$37.743,00). Seña: 10%; Sellado de Ley 1%; Comisión: 2,5% a cada parte, más el 10% en concepto de aportes previsionales (art. 261 de la LCQ, Art. 54 Ley 10.973 modificada por la 14.085); el comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal (Art. 273, Ley 24.522). En el caso de compra en comisión, el comprador deberá indicar en el momento de la firma del boleto, el nombre y dirección de su comitente -Art. 582 del CPC-; en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio en esa presentación, bajo apercibimiento Arts. 580 y 41 del CPC (Art. 582 cód. cit.). El Saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de aprobado el remate en el Banco de la Pcia. de Bs. As., Suc. Junín, a cuenta de autos. El bien se encuentra ocupado por su titular, Sr. Horacio Hildo Ferrari, DNI N° 4.966.750. Visitas: 12/08/2015 de 10 a 12 hs. Fdo. Dr. Rodolfo Sheehan, Juez. Junín, 30 de junio de 2015.

L.P. 23.854 / ago. 4 v. ago. 6

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN BALTAZAR AGUILAR, con último domicilio en Real calle: Los Pensamientos 1218 Del Viso, del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2877 y sus acumuladas N° 20.600 y 2966, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de julio de 2015... En atención al informe policial obrante a fs. 144, y desconociéndose el actual domicilio del coimputado Cristian Baltazar Aguilar, cíteselo por edicto que se publicará por 5(cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) transcribe la parte pertinente. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 7 de julio de 2015.

C.C. 8.856 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALEJANDRO FÉLIX LAGOS, con último domicilio en Estrada 4182 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2929, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de julio de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 211 desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alejandro Félix Lagos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese. Ante mí. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 3 de julio de 2015.

C.C. 8.858 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ALBERTO SCHIMPF VALDEVELDE, con último domicilio en Real Calle: Echeverría 3069 de la localidad de Texto variable, Partido de indicar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a

contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa PT-3046, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de junio de 2015. En atención a los informes obrantes a fs. 64, 71 y 74, no habiéndose podido dar con paradero del encartado de autos Daniel Alberto Schimpf, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaría, 26 de junio de 2015. Estanislao Osoros Soler, Secretario.

C.C. 8.860 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR EDUARDO ALMADA, con último domicilio en Darragueira 5205, de la localidad y Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2977, que se le sigue por Lesiones Agravadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de julio de 2015. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Héctor Eduardo Almada, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Transcribir la parte pertinente." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Aux. Letrado". Secretaría, 14 de julio de 2015.

C.C. 8.861 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a VICTOR OCTAVIO OTTOBONI, con último domicilio en Calle Uruguay 2465 y Ambrosioni 2009, ambos de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2803 que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de julio de 2015. Transcribir la parte pertinente. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani: Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 2 de julio de 2015.

C.C. 8.862 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, notifica a MARCOS DAVID ROBERTS, con D.N.I. N° 36.288.296, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 1992 en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, hijo de Esteban y de Olga Melgar, con último domicilio en la calle Gallardo N° 3277 del barrio Bancalari, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de lo resuelto con fecha 9 de abril del año en curso en el marco del Legajo de Ejecución correspondiente a la I.P.P. N° 14-11-001064-12, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "San Isidro, 09 de abril de 2015... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la acción penal en la presente investigación, seguida a Marcos David Roberts... en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa, previsto por los Arts. 42 y 162 del Código Penal. . . (Art. 76 ter cuarto párrafo del Código Penal). II) Sobreseer a Marcos David Roberts, en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa, previsto por los Arts. 42 y 162 del Código Penal... (Arts. 323 inciso 1ero. del C.P.P.) . Fdo. Orlando Abel Díaz, Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto

que ordena el presente: "San Isidro, 8 de julio de 2015... en virtud de desconocerse el actual domicilio de Marcos David Roberts (ver foja 106), notifíquese de lo resuelto a fojas 96/98 a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 del ordenamiento ritual... Fdo. Orlando Abel Díaz, Juez de Garantías. Secretaría, 8 de junio de 2015. Mariana S. Schemberger, Secretaria.

C.C. 8.863 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 14-2015, caratulada: "SÁNCHEZ, RUBÉN MANUEL, por Daño Agravado.- (Art. 184 Inc. 5° del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002184-14, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 15 de julio de 2015. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habido el imputado Sánchez, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Rubén Manuel Sánchez, DNI N° 27.534.820, de 36 años de edad, sin apodos, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el día 02 de julio de 1979, hijo de Blas Manuel (v) y de Néilda Belén Cabrera (v), con último domicilio fijado en calle Charcas N° 1370, de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese al Agente Fiscal y Defensor Oficial interviniente". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado. Tres Arroyos, 15 de julio de 2015.

C.C. 8.879 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 15-2015 caratulada SANTILLÁN RODRIGO ADRIÁN por Daños, en la que se libra el presente a fin publique por el término de cinco (5) días en ese Boletín Oficial, la siguiente resolución: "Tres Arroyos, 13 de julio de 2015... Y atento el resultado negativo de las diligencia efectuadas en el respectivo domicilio del imputado Santillán Rodrigo Adrián, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con D.N.I. N° 31.042.106, instruido, hijo de Roberto y de Gladys Hayde Larsen, nacido en Tres Arroyos el día 26 de diciembre del año 1984, con último domicilio fijado en calle Mitre 1354, de Tres Arroyos, prontuario número U-2975749, en el Registro Nacional de Reincidencia y 1.409.692 AP, la Dirección de Antecedentes Personales, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 39 y 80, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local..." Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 13 de julio de 2015.

C.C. 8.880 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, sito en Brown esquina Colón, Morón, a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría a mi cargo, comunica por cinco días en autos: "Ale, Ángel Rubén s/ Quiebra" (Expte. N° 3.035), que por auto de fecha 5/8/2014 se decretó la quiebra de ALE ÁNGEL RUBÉN, DNI 13.841.338, con domicilio en la calle Portugal 2653, Localidad y Partido de Ituzaingó, Prov. de Bs. As., haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes del fallido al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley, previéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que en dicho plazo constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado sin necesidad de ninguna otra intimación o declaración especial. Los pedidos de verificación deberán ser presentados ante el Ctador. Francisco Vázquez en la calle Brown 684, Piso 5°, Of. "54", Morón, los días lunes y miércoles en el horario de 16 a 19, (4371-2243) hasta el día 31/8/2015 pudiendo ser impugnados los mismos hasta el 14/9/2015. El Síndico presentará los Informes correspondientes al art. 35 y 39 los días 15/10/2015 y 7/11/2015 respectivamente. Morón, 22 de junio de 2015. Agustín C. Aguerrido, Secretario.

C.C. 8.873 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 9 de junio de 2015 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de EDGARDO EMILIO SRSEN, argentino, nacido el 20 de enero de 1960, hijo de Emilio Srsen y de Beatriz Leon, DNI 13.933.046, de estado civil divorciado, domiciliado en Comandante Luis Piedrabuena 3651 de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires; haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 9 de octubre de 2015 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 26 de octubre de 2015 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Síndico designado en autos es Abel Arnaldo Vila con domicilio en la calle Caracas 2431 de Martínez, atendiendo martes, miércoles y jueves de 16.00 a 19.00 horas (tel. 011-5610-9198). Hágase saber que el Síndico que deberá presentar los Informes Individual y General los días 25 de noviembre de 2015 y 16 de febrero de 2016, respectivamente. Se fijó en el día 24 de agosto de 2016 la clausura del período de exclusividad y se determinó el 7 de agosto de 2016 a las 10 horas a los fines de la celebración de la audiencia informativa, a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. Se deja constancia que el presente deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522). San Isidro, 26 de junio de 2015. María G. Ugalde, Secretaria.

C.C. 8.874 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a RAÚL ERNESTO PIÑEL - DNI 24.620.459, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 1° de julio de 2015. (...) Resuelvo: I. Sobreseer por Extinción de la Acción Penal por Prescripción en la presente carpeta de causa N° 11122 seguida a Raúl Ernesto Piñel -con DNI 24.620.459 en relación al delito de Abigeato agravado previsto en el Art. 167 quater Inc. 6 del Código Penal investigado en la I.P.P. N° 38741-05 por el disvalioso acaecido en la localidad de Daireaux el día 23 de junio del año 2005 en perjuicio de Luis Ignacio Superregui. II. Regístrese. Notifíquese por edictos al imputado a tenor del desconocimiento del domicilio, y a ambos Ministerios Públicos haciéndole saber que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P. Devuélvase a la Fiscalía interviniente la I.P.P. N° 38741-05. Firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice Auxiliar Letrada", Trenque Lauquen, 2 de julio de 2015. Dra. María Emilia Ahmar, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.908 / jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a MAURICIO RUBÉN MÉNDEZ con DNI 35.275.617, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 24 de abril de 2015. (...) Resuelvo: I. Sobreseer por Extinción de la Acción Penal Prescripción en la presente carpeta de Causa N° 10964 seguida a Mauricio Ruben Méndez (sin apodo, argentino, nacido el día 12 de junio de 1990 en la localidad de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro, soltero, chofer de camiones, titular del DNI N° 35.275.617, domiciliado en calle Martín Fierro N° 50 de la citada localidad, hijo de María Isabel Abarsúa (v) y de Juan Carlos Méndez

(v) en relación al delito de Falsa denuncia (Art. 245 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 17-00-003627-12 por el disvalioso cometido el día 21 de julio del año 2012 en la ciudad de Guaminí, en perjuicio de la administración pública (Art. 323 Inc. 1 del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese haciéndole saber a los representantes de ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P. Devuélvase la I.P.P. N° 17-00-003627-12, firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués Jueza de Garantía. Ante mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 2 de julio de 2015. Dra. María Emilia Ahmar, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.909 / jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GAINZA ROBINSON JONATAN, argentino, D.N.I. 30.417.760, hijo de Santiago Gainza y de Lucía Cala, con último domicilio conocido en calle Masantonio N° 2971 de C.A.B.A., en causa N° 4556-3 seguida al nombrado por los delitos de Violación de domicilio en concurso real con Hurto en grado de tentativa, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 14 de julio de 2015... II. Atento el informe Actuarial de fs. 84, lo indicado por la Defensa a fs. 84 vta. y el informe policial de fs. 85, que dan cuenta que el imputado Robinson Jonatan Gainza se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal. Cíteselo por edictos, a tales fines, oficiése al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP)... Fdo.: Graciela M. Buscarini, Jueza." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 8.920 / jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - IPP PP-03-02-002497-13/00 caratulada "Funes Fernández, Mariano Augusto y otros s/ Hurto Robo agravado (uso de armas de fuego) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda) - Robo agravado (uso de armas) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda) - Asociación ilícita - Hurto - Robo agravado (uso de armas) - Robo agravado (uso de armas de fuego) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda) - Robo agravado (comisión con efracción) - Asociación ilícita" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Gastón Giles por subrogación del titular, Secretaría a cargo de la Dra. Nanci Mabel del Valle Ullman, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar a los imputados MAXIMILIANO VILLARREAL, PABLO VILLARREAL, EMANUEL HEREDIA y DANIEL FARIAS la siguiente resolución transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 18 de julio de 2015. Resuelvo: I- No hacer lugar al pedido de Eximición de prisión impetrado por el Dr. Leonardo Paladino Defensor Oficial de la UFD con sede en la localidad de Mar del Tuyú, en favor de Pablo Villarreal, Emanuel Heredia, Maximiliano Villarreal y Daniel Farías. II - Atento lo que surge de las constancias de autos, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Notifíquese. Regístrese Gastón Giles Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 por Subrogación del Titular Depto. Judicial Dolores. Mar del tuyú, 18 de julio de 2015.

C.C. 8.926 / jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 23/06/2015 se ha decretado la quiebra de NADAL ALEJANDRO CUIT N° 20-22346831-5, con domicilio en calle 25 de Mayo y Rivadavia de Quenumá, Pdo. de Salliqueló, Prov. de Buenos Aires; Síndico: Cr. Ana María Falciglia, con domicilio en calle Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen.- Los

acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso, pero anteriores a la fecha de quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental. Prohíbese a los terceros realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia. Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Autos: "Nadal Alejandro s/ Quiebra (Pequeña)" Expte.: N° 92581, T. Lauquen, 01, de julio de 2015. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 8.907 / jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. n° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados "Jiménez Mabel Antonia s/ Quiebra" Expte. N° 111209, hace saber que con fecha 31/3/2014 se ha declarado la quiebra de la Sra. JIMÉNEZ MABEL ANTONIA (DNI N° 22.155.560) con domicilio real denunciado en calle Tripulantes del Fournier N° 8207 de la ciudad de Mar del Plata. Se hace saber asimismo que se ha ordenado intimar a la fallida el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 86 incisos 3), 5) y 7 de la L. 24.522 y que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación contable que le pertenezca. Se ha ordenado intimar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la misma para que dentro de los cinco días los entreguen al Síndico. Se hace saber la prohibición a la fallida de hacer pagos bajo pena de resultar ineficaces y la obligación de constituir domicilio procesal en el lugar de radicación del juicio dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Síndico designado en autos: CPN Núñez María Antonia, con domicilio constituido en calle 11 de Setiembre N° 3722 de ésta ciudad. Plazo para presentar los pedidos de verificación: hasta el día 18/9/2015 en el domicilio constituido por el Síndico, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 15:30. Se fija el día 2/11/15 para la presentación del I. Individual y el 16/12/15 para la presentación del I. Gral. Art. 89 L. 24.522). Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.910 / jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez integrante del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de la ciudad de Bahía Blanca, Dr. Hugo Adrián De Rosa, a fin de hacerle saber y haga conocer que en la Causa Original N° 1418/14 -Orden Interno N° 2764 - caratulada "Pérez Manquilef, Walter Lautaro s/ Robo agravado (Art. 167 Inc. 2° del Código Penal)", se ha dispuesto la citación del imputado: WALTER LAUTARO PÉREZ MANQUILEF, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía. Los datos personales de la causante son; de nacionalidad argentina, nacido el día 22/10/1999, con DNI N° 39.157.686, hijo de Daniel Adriana Manquilef, con último domicilio conocido en calle: San Juan N° 411 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Bahía Blanca, 8 de julio de 2015. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.960 / jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Urma Construcciones S.A. s/quiebra" Expte. N° 110003, el 13 de julio de 2015, se ha decretado la Quiebra de URMA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-51750602-4, con domicilio en calle Charlone N° 2445 de Bahía Blanca, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen al Síndico Cr. Omar Horacio Potenar, con domicilio en calle Pedro Pico N° 761 de nuestra ciudad, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 30 de septiembre de 2015. Bahía Blanca, 16 de julio de 2015. Juan Carlos Tufari, Secretario.

C.C. 9.032 / jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1063/09 caratulada: "Barraza Antonella del Valle y Miguel Ángel Bustos s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba resuelta en la causa N° 503/09-3354 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco

(5) días los encausados ANTONELLA DEL VALLE BARRAZA -poseedora del D.N.I. N° 34.796.451 y MIGUEL ÁNGEL BUSTOS -poseedor del D.N.I. N° 33.115.099, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 12 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Antonella Del Valle Barraza y a Miguel Ángel Bustos, en relación al delito de Usurpación de propiedad -materia de la causa N° 503/09-3354 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre los nombrados Antonella del Valle Barraza y Miguel Ángel Bustos -v. fs. 30-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese.. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Angeles Arbizu, Secretaría. Secretaría, 22 de junio de 2015.

C.C. 9.122 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 842/09 caratulada: "López Ricardo Emilio y Quintana Nazareno Waldemar s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 15.811 del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días los encausados RICARDO EMILIO LÓPEZ -poseedor del D.N.I. N° 34.017.133, NAZARENO WALDEMAR QUINTANA -poseedor del D.N.I. 33.947.433, la resolución que se transcribe a continuación: Mercedes, 27 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Ricardo Emilio López y Nazareno Waldemar Quintana, en relación a los delitos de Robo Simple, en grado de tentativa y Resistencia a la Autoridad -materia de la causa N° 15.811 del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre los nombrados Ricardo Emilio López y Nazareno Waldemar Quintana -v. fs. 18-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Angeles Arbizu, Secretaría. Secretaría, 22 de junio de 2015.

C.C. 9.123 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1.122/09 caratulada: "Núñez Pablo Ariel s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.088/09-3.426 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado PABLO ARIEL NÚÑEZ -poseedor de D.N.I. N° 21.678.439-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 19 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Pablo Ariel Núñez en relación al delito de Robo Simple -materia de la Instrucción Penal Preparatoria N° 09-00-007906-09 y - carpeta de- causa N° 8.079 del Juzgado de Garantías N° 3 y causa N° 1.088/09-3.426 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes-. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Pablo Ariel Núñez -v. fs. 18 y 19/21vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 19 de junio de 2015.

C.C. 9.124 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de

Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2446/11 caratulada "Riveiro Costa, Roberto Leonardo s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 45/11-4104 del Juzgado en lo Correccional N° 1, del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ROBERTO LEONARDO RIVEIRO COSTA la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 27 de abril de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Roberto Leonardo Riveiro Costa procediéndose a su sobreseimiento en relación a los delitos de encubrimiento y Encubrimiento de infracción al Art. 289 del Código Penal en concurso real entre sí -materia de la Instrucción Penal Preparatoria N° 09-00-008.754-10, carpeta de causa N° 16.953 del Juzgado de Garantías N° 1 y causa N° 45/11-4.104 del Juzgado en lo Correccional N° 1, todos los registros del Departamento Judicial de Mercedes- (Arts. 55, 277 y 289 del Código Penal, y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 29 de mayo de 2015.

C.C. 9.125 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 405/09 caratulada "González Rueda Cristian Andrés s/ Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la -carpeta de causa N° 382 del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ RUEDA, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: " Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Cristian Andrés González Rueda en relación al delito de robo simple en grado de tentativa -materia de la Instrucción Penal Preparatoria N° 02-001292-09 y carpeta de causa N° 382 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez-. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Cristian Andrés González Rueda -v. fs. 35/38vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 17 de junio de 2015.

C.C. 9.126 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1.291/09 caratulada "Herrera José Luis s/ Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 1.191/09-3.441 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JOSÉ LUIS HERRERA -poseedor de D.N.I. N° 20.863.020-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 26 de abril de 2012. Autos y Vistos: ... Considero: ... Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido José Luis Herrera procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Amenazas agravadas por el uso de armas (Arts. 76ter. párrafo primero, 1era. parte y 149 bis del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 17 de junio de 2015.

C.C. 9.127 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1.725/09 caratulada: "Chavarría Jonatan Renzo Arnaldo s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 18.686 del Juzgado de Garantías

Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JONATAN RENZO ARNALDO CHAVARRÍA -poseedor de D.N.I. Nº 30.990.455-, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 17 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: lo Declarar Prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Jonatan Renzo Arnaldo Chavarría en relación al delito de Hurto simple -materia de la Instrucción Penal Preparatoria Nº 13.634-09 y carpeta de causa Nº 18.686 del Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Jonatan Renzo Arnaldo Chavarría -v. fs. 14 y 15/18vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución” Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 17 de junio de 2015.

C.C. 9.128 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa Nº 824/09 caratulada “Flores Jaime Nelson Horacio s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en causa Nº 506/09-3.574 del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado NELSON HORACIO FLORES JAIME -poseedor de D.N.I. Nº 35.831.237-, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 18 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... conforme lo dispuesto por el Art. 76ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Nelson Horacio Flores Jaime procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de amenazas agravadas por el uso de armas -materia de la Instrucción Penal Preparatoria Nº 238.886 y carpeta de causa Nº 14.588 del Juzgado de Garantías Nº 1 y causa Nº 506/09(3.574) del Juzgado en lo Correccional Nº 1, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes-(Arts. 149ter del Código Penal, y 323 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre Gregorio Nelson Horacio Flores Jaime -v. fs. 17 y 18/18vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución”. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 18 de junio de 2015.

C.C. 9.129 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa Nº 1752/10 caratulada: “Mario Andrés Giménez s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa Nº 1688 del Juzgado de Garantías Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MARIO ANDRÉS GIMÉNEZ -poseedor de C.I. Uruguay 4855929/09, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 23 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Mario Andrés Giménez, en relación al delito de al delito de Robo agravado por haberse cometido mediando escalamiento y efracción, en grado de tentativa -materia de la causa Nº 1688 del Juzgado de Garantías Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes-.II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaba sobre el nombrado Mario Andrés Giménez -v. fs. 86, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr.

Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución”. Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 23 de junio de 2015.

C.C. 9.130 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa Nº 584/09 caratulada: “Ríos Alberto s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa Nº 455/09-625 del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado LUIS ALBERTO RÍOS -poseedor de D.N.I. Nº 30.376.575, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 23 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo:!. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Luis Alberto Ríos, en relación al delito de Robo simple -materia de la causa Nº 455/09-625 del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Luis Alberto Ríos -v. fs. 57.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución”. Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 23 de junio de 2015.

C.C. 9.131 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa Nº 1062/09 caratulada: “Sciutto, Juan Pablo s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa Nº 1211/08-3134 del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JUAN PABLO SCIUTTO poseedor de D.N.I. 28.438.977, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 24 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Juan Pablo Sciutto, en relación a los delitos de Lesiones leves -dos hechos-; -materia de la causa Nº 1211/08-3134 del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Juan Pablo Sciutto -v. fs. 20.-, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución”. Luján Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 24 de junio de 2015.

C.C. 9.132 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa Nº 2131/10 caratulada: “Gerardo Javier Ferreyra s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa Nº 601/10 del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado GERARDO JAVIER FERREYRA -poseedor del D.N.I. Nº 34.073.316, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 23 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Gerardo Javier Ferreyra, en relación al delito de Hurto agravado por ser vehículo dejado en la vía pública, en grado de tentativa -materia de la causa Nº 601110-3881 del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes .II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaba sobre el nombrado Gerardo Javier Ferreyra -v. fs. 13, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele

saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución”. Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 23 de junio de 2015.

C.C. 9.133 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa Nº 1130/09 caratulada: “Cisneros Gustavo Alejandro s/ Incidente de ejecución de su pensión del juicio a prueba resuelta en la causa Nº 2604/09-644 del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado GUSTAVO ALEJANDRO CISNEROS -poseedor del D.N.I. Nº 33.669.694, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 23 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Gustavo Alejandro Cisneros, en relación al delito de al delito de Portación de arma de fuego -materia de la causa Nº 604/09-644 del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes .II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía - que pesaba sobre el nombrado Gustavo Alejandro Cisneros -v. fs. 10, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese.. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución”. Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 23 de junio de 2015.

C.C. 9.134 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS. La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAXIMILIANO DAVID GIMÉNEZ (argentino, soltero, instruido, albañil, nacido el día 27 de marzo de 1987 en la Ciudad de Chivilcoy -B-, hijo de Américo Patricio Giménez y de María del Carmen Garibaldi, con último domicilio conocido en calle Diagonal Evita Nº 295 de la Localidad de Chivilcoy -B-, DNI Nº 33.097.731); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa Nº -606-15 (5501), “Gimenez, Maximiliano David s/Lesiones Leves”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 23 de junio de 2015.

C.C. 9.136 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS. - La Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercede (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a OSCAR ERNESTO MARTÍNEZ, argentino, instruido, apodado pepe, de 26 años de edad, soltero, changarín, titular del D.N.I. Nº 32.850.295, nacido el día 26 de febrero de 1987 en Luján (B), domiciliado en calle Luján Nº 1778 de la localidad de Las Malvinas, Partido de Gral. Rodríguez (B), hijo de Juan Martínez y de Liliana Romano, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa Nº 114/13-1590 que se le sigue por el delito de Amenazas agravadas conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, junio de 2015. Respecto del encartado Oscar Ernesto Martínez,... 1) Revocar la suspensión de juicio a prueba oportunamente otorgada a Oscar Ernesto Martínez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno (Auxiliar Letrado).

C.C. 9.137 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS. - La Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a WALTER MATÍAS PEREYRA, nacionalidad argentina, instruido, estado soltero, DNI. 35.027.856, nacido el día 16 de junio de 1989, cartonero, hijo de Pedro Pereyra Ortiz y de Sara Graciela Morel, con último domicilio en calle Camoens y

Lavarden del Barrio 25 de Mayo de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 721/15-2349 que se le sigue por el delito de Robo simple en grado de tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 26 de junio de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno, a fs. 19, cítese por cinco días al encausado Pereyra Walter Matías para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario. C.C. 9.138 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CASIANO ANTONIO SUÁREZ; apodado “toto”, argentino, soltero, instruido, nacido el día 22 de diciembre de 1987 en Concepción del Uruguay Pcia. de Entre Ríos, titular del D.N.I. N° 33.354.814, hijo de Silvia -respecto de quien el imputado refirió desconocer demás datos-y padre desconocido, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -2349-14 (5407), “Suárez, Casiano Antonio y Abraham, Dino Víctor s/ Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Luciana López Lástrico, Auxiliar Letrada. Mercedes, 29 de junio de 2015.

C.C. 9.139 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° Identificación en Receptoría 404-3 caratulada: “N. N. o Giménez, Alberto s/ Infracción al Art. 81 bis inc. a) de la Ley N° 8.031/73 en General Rodríguez (B)”, notifica al nombrado ALBERTO GIMÉNEZ, de la siguiente resolución: “Mercedes, 14 de julio de 2015. Autos y Vistos... y Considerando... Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los Art. 3, 33, 34, 81 bis, inc. a) del Decreto Ley N° 8.031/73 y 67 inc. b) del C.P.; l) Sobreseer a Alberto Giménez relacionado a la infracción contemplada en el artículo 81 bis inc. a) del Decreto Ley N° 8.031/73, por, encontrarse extinguida la acción contravencional, por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta. Hágase saber y firme que quede, líbrese la comunicación pertinente a la Dirección Registro de Antecedentes Contravencionales de la Provincia de Buenos Aires y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 14 de julio de 2015.

C.C. 9.068 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -98-2013 - 4398, caratulada: “Zuniga, José María s/ Resistencia a la autoridad en Mercedes (B)”, notifica al nombrado JOSÉ MARÍA ZUNIGA, de la siguiente resolución: “Mercedes, 14 de julio de 2015. Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 239 del C.P., Resuelvo: l) Sobreseer a José María Zuniga, relacionado al delito de resistencia a la autoridad, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, en cuyo favor se dicta, archivándose la presente. ll) Dejar sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 59. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 14 de julio de 2015.

C.C. 9.069 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.008/09 caratulada “Novillo Carlos Matías s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en la causa N° 451/09-3.344 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CARLOS MATÍAS NOVILLO, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 2 de julio de 2015. Autos y Vistos... Considero... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: l. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Carlos Matías Novillo procediéndose a su

sobreseimiento en relación al delito de robo simple, materia de la instrucción penal preparatoria N° 239.950, carpeta de causa N° 7.852 del Juzgado de Garantías N° 3, causa N° 451/09-3.344 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes- (Arts. 164 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). ll. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre Carlos Matías Novillo -v. fs. 16 y 17/19vta., y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágase saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución”. Secretaría, 2 de julio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.070 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - Señora Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CÉSAR PABLO SOTO, argentino, instruido, soltero, desocupado, hijo de Hugo (v) y de Daniela Natalia Medina (v), nacido el 12 de septiembre de 1992 en Navarro, con últimos domicilios en calle 42 esq. 31 bis y en calle 35 e/ 44 y 46, de Navarro (B), titular del DNI N° 37.017.432, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 418/13 (4736) “Soto César Pablo s/ Hurto simple”. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 9.071 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RICARDO ARIEL RODRÍGUEZ, argentino, instruido, soltero, nacido el 25 de noviembre de 1987 en Capital Federal, de 27 años de edad, hijo de Elsa Autora Ocampo y de Luis Alberto Rodríguez, DNI 33.330.296, changarín, con domicilio en las calles Abramo y Ceballos de La Reja, partido de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2359 que se le sigue por el delito de robo simple en grado de tentativa en concurso real con abuso sexual simple en Moreno, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, de julio de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno 7ma., a fs. 22, cítese por cinco días al encausado Rodríguez Ricardo Ariel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional”. Secretaría, 1 de julio de 2015. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.072 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LEANDRO GUSTAVO AHUMADA, argentino, instruido, apodado “Leo”, DNI N° 34.125.814, soltero, nacido el 1 de julio de 1988, hijo de Gustavo Ahumada y de Liliana Noemí Gorosito, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2401 que se le sigue por los delitos de Amenazas simples y desobediencia conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe Mercedes, 7 de julio de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Bragado, a fs. 67, cítese por cinco días al encausado Ahumada Gustavo Leandro para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.073 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALEXIS DANIEL SEGOVIA, instruido, argentino, soltero, nacido el 5/03/1993 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, albañil, hijo de Mirim Carballo y de Néstor Daniel, con último domicilio conocido en Manzana 3 casa 486 del Barrio Bajo Flores, Capital Federal, Titular del DNI 37.357.935, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2372 que se le sigue por el delito de robo simple conforme surge de la resolu-

ción que a continuación se transcribe: “Mercedes, 14 de julio de 2015. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 28, cítese por cinco días al encausado Alexis Daniel Segovia para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.074 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN RODRIGO GONZÁLEZ MOREL, instruido, paraguayo, soltero, nacido el 13 de marzo de 1990 en el pueblo de San Rafael KM 10, perteneciente a la localidad de Itapú, República del Paraguay, de 25 años de edad, DNI 94.448.862, hijo de Luis Delfino González y de Bacilia Morel Rivas, con último domicilio conocido en calle Santander 440 Barrio Santa Brígida de la localidad de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2389 que se le sigue por el delito de robo simple conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 17 de julio de 2015. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 23, cítese por cinco días al encausado González Morel Juan Rodrigo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.075 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS. - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a EDUARDO HUGO DARE, apodado “Pupa”, empleado, instruido, argentino, nacido el día 10 de enero de 1988 en Moreno, hijo de Fabián Eduardo (f) y de Elsa Jara, DNI 33.312.382, con último domicilio registrado en calle Boumplant y La Madrid de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1153/08-448 que se le sigue por el delito de portación de arma de fuego y encubrimiento, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 17 de julio de 2015. Autos y Vistos... y Considerando... Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa y sobreseer al encartado Eduardo Hugo Dare, (Art. 59 inc. 3 del C. P.; Art. 323 inc. 1ro. del CPP) en orden al delito de portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización y encubrimiento en concurso real, previsto y reprimido por los Arts. 189 bis inc. 2 párraf. 3° ccs. y 277 inc. 1° ap. “c” en función del Art. 289 del C.P. Firmado María Teresa Bomaggio, Juez Correccional, ante mí Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 9.076 / ago. 3 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 7, del Departamento Judicial de Mercedes, notifica sentencia a herederos del Sr. JOSÉ CARLOS PEREYRA CÁNEPA, en autos: Quiroga, Mario Adrián y otra c/ Oreiro, Manuel Gustavo y otros s/ Daños y Perjuicios”: Mercedes, 4 de octubre de 2010. Autos y Vistos: Esta causa en estado de dictar sentencia caratulada: “Quiroga, Mario Adrián y otra c/ Oreiro, Manuel Gustavo y Otros s/Daños y Perjuicios y Resultando... Fallo: 1°) Admitiendo la excepción de falta de cobertura interpuesta por la citada en garantía “Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. de Seguros”, estableciendo que la misma es oponible a los actores. Con costas a los demandados. 2°) Admitiendo la demanda por daños y __perjuicios promovida por Mario Adrián Quiroga y Jaqueline Aurelia Lorenzo, contra Manuel Gustavo Oreiro y contra Herederos de José Carlos Pereira Cánepa, en rebeldía, y en consecuencia condenándolos a pagar a los actores la suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos (\$ 71.400), conforme los rubros admitidos para cada uno en el acápite “octavo”, con más los intereses establecidos en el considerando “noven”. Practicándose la correspondiente liquidación, cuyo importe se deberá abonar dentro del plazo de diez días desde que quede firme. 3°) Con costas a los demandados (Arts. 68, C.P.C.C.) postergando las regulaciones de honorarios hasta su oportunidad (Arts. 15

y 51, Ley N° 8.904). Regístrese. Notifíquese. Dra. Scasso Mabel A. Jueza. Mercedes, 4 de junio de 2015. María Marcela Llanos, Secretaria.

C.C. 9.077 / ago. 3 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.756/10 caratulada "Debonce Nidia Lorena s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en causa N° 1.447 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno, Gral. Rodríguez", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausada NIDIA LORENA DEBONCE, poseedora de DNI 27.019.434, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 21 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar Prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Nidia Lorena Debonce en relación al delito de hurto simple (Arts. 45 y 162 del Código Penal), materia de la instrucción penal preparatoria N° 02-010994-09 y carpeta de causa N° 1.447 del ex- Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno, Gral. Rodríguez. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre la nombrada Nidia Lorena Debonce v. fs. 33/34vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaria, 6 de julio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.079 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 227/09 caratulada: "Prat Matías Javier s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba" resuelta en la causa N° 279 del ex Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual J° de Garantías N° 1 del Depto. Judicial Moreno- Gral. Rodríguez", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MATÍAS JAVIER PRAT -poseedor de D.N.I. N° 30.450.773 la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 6 de julio de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Matías Javier Prat, en relación al delito de Robo simple en grado de tentativa materia de la causa N° 279 del ex Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Moreno, Gral. Rodríguez. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Matías Javier Prat -v. fs. 36-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución. Secretaria, 6 de julio de 2015. Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria.

C.C. 9.092 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1660/09 caratulada: "Danielle Jonathan José s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1579/07-790 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JONATHAN JOSÉ DANIELLE -poseedor de D.N.I. N° 33.659.264, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 6 de julio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Jonathan José Danielle, en relación al delito de Hurto simple materia de la causa N° 1579/07-790 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Jonathan José Danielle -v. fs. 43-, y siguiendo lo precep-

tuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo.

Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaria, 6 de julio de 2015. Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria.

C.C. 9.093 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2081/10 caratulada: "Soria Oscar Rodrigo s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la -carpeta de causa N° 18.880 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado RODRIGO OSCAR SORIA, poseedor de D.N.I. N° 29.368.836, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 6 de julio de 2015. Autos y Vistos: Considero: ... Por lo expuesto y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Oscar Rodrigo Soria, en relación a los delitos de Defraudación por administración frauduleta y falsa denuncia en concurso real -materia de la causa N° 18.880 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes-. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Oscar Rodrigo Soria -v. fs. 13-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini juez de Ejecución" Secretaria, 6 de julio de 2015. Lujan de Los Ángeles Arbizu, Secretaria.

C.C. 9.094 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1794/10 caratulada: "Villalba Esteban Javier s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1319 del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual J° de Garantías N° 1 del Depto Judicial Moreno- Gral. Rodríguez", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ESTEBAN JAVIER VILLALBA -poseedor de D.N.I. 35.136.334, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 6 de julio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Esteban Javier Villalba, en relación al delito de encubrimiento simple -materia de la causa N° 1319 del ex Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Depto. Judicial Moreno- Gral. Rodríguez-.II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Esteban Javier Villalba -v. fs. 46-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágase le saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaria, 6 de julio de 2015. Luján de Los Ángeles Arbizu.

C.C. 9.095 / ago. 3 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaria Única, sito en calle 23 N° 280 de Mercedes (B), cita al Sr. GONZÁLEZ HÉCTOR MIGUEL, DNI N° 13.306.994, por el término de diez días y en virtud de lo normado por el Art. 340 del rito deberá ampliarse conforme lo prescripto por el Art. 158 del mismo texto normativo a quien se cita y emplaza para que conteste conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del CPCC y comparezca a estar a derecho, (Arts. 484 y 59 CPCC) bajo apercibimiento en caso de que vencido el plazo allí consignado no compareciere de nombrarse Defensor Oficial para que lo presente (Art. 341 CPCC) en expediente N° 8088, caratulado "Leal Hilda Noemí c/González Héctor Miguel s/Divorcio (Art. 214 Inc. 2° CC)". Mercedes, junio 26 de 2015. Camila Sheehan, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.096 / ago. 3 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del

Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARCELO FABIÁN RUSSIAN -D.N.I N° 17.993.015- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca estar a derecho con respecto a la causa N° 97/15-4994 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento Agravado, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 22 de junio de 2015. Autos y Vistos: Por otra parte, atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Marcelo Fabián Russian bajo apercibimiento de ser declarado rebelde... Notifíquese y publíquese.-" Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 30 de junio de 2015.

C.C. 9.097 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - En IPP PP-0-300-004942-13/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARCOS RAMÓN JOSÉ MOREL, cuyo último domicilio conocido era en calle Los Horneros s/n Cuartel 2 frente al Matadero de la localidad de Ayacucho, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 19 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de Eximición de Prisión oportunamente presentada por el Dr. Díaz, Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial, en beneficio y representación de Marcos Ramón José Morel, en concordancia con lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, teniendo a la vista la I.P.P. de referencia, en cuyo contexto el Sr. Fiscal ha procedido a describir el hecho delictivo que investiga. Y Considerando: I. Que a tenor de la descripción de la conducta ilícita investigada por el Ministerio Público Fiscal, esto es: "Que el día 12 de agosto de 2013 siendo aproximadamente las 14:30 horas tres sujetos de sexo masculino se apersonaron en el comercio llamado El Chapa sito en calle Arroyo y San Martín de Ayacucho donde previo golpear al empleado Jorge Sebastián Jaurena con un elemento contundente en su cabeza se apoderaron ilegítimamente de dinero en efectivo existente en la caja registradora del comercio propiedad de Gustavo Etchepareborda", en la I.P.P. N° 03-00-004942-13 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado por el uso de arma impropia y por ser en poblado en concurso ideal, previsto y penado por el Art. 166 Inc. 2° y 167 Inc. 2° del Código Penal vinculados por el art. 54 del mismo cuerpo legal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la Eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Marcos Ramón José Morel. Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Art. 166 Inc. 2° del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de Eximición de Prisión presentada por el Dr. Díaz, Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial, en beneficio y representación de Marcos Ramón José Morel. Notifíquese. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. En la misma fecha se libró oficio. Conste. Fdo. Christian, Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores 14 de julio de 2015. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Ayacucho en la que informa que Marcos Ramón José Morel no pudo ser notificado del auto de fs. 41 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de julio de 2015.

C.C. 9.099 / ago. 3 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaria Única, a cargo de las Dras. Paula Patalagoity, María Evangelina Silva y María

Ballesty sito en la calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, notifica al Sr. FRANCISCO SOLANO ZAPATA, DNI 16.746.321, que en los autos caratulados "Zapata Rocío, Zapata Máximo, Zapata Macarena, Zapata Antonia y Zapata Gonzalo s/Medida de Abrigo" Expte. N° 13985, con fecha 15 de junio de 2015 se ha resuelto declarar judicialmente el estado de desamparo de los niños Zapata Rocío, DNI N° 50.961.165, Zapata Máximo DNI 48.568.678, Zapata Antonia, DNI desconocido, Zapata Gonzalo, DNI 50.275.524, Zapata Macarena, DNI desconocido y en condiciones de adaptabilidad de los niños Zapata Macarena, Zapata Máximo y Zapata Rocío. Mercedes, 22 de junio de 2015. M. Evangelina Silva, Secretaria.

C.C. 9.100 / ago. 3 v. ago. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos "Arias Mauro Gerardo c/Correa Ema Yolanda s/Divorcio" N° 10.286 cita y emplaza a EMA YOLANDA CORREA, para que en el plazo de diez días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente (Art. 341 CPCC). María Ballesty, Secretaria. Mercedes, 7 de julio de 2015.

C.C. 9.101 / ago. 3 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 224-2013-4420, caratulada: "Cañete Roque Martín y Monje Gabriel Miqueas s/Lesiones Leves, Violación de Domicilio y Resistencia a la autoridad en Moreno (B), I.P.P. 09-02-013951-11, UFI 7 Flagrancia", notifica al nombrado MONJE GABRIEL MIQUEAS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de junio de 2015. Resuelvo: I) Sobreseer a Gabriel Miqueas Monje, en relación a los delitos de Lesiones Leves, violación de domicilio y resistencia a la autoridad, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. II) Déjese sin efecto la orden de comparendo dictada a fs. 66... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 26 de junio de 2015.

C.C. 9.102 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 656-2015-5238, caratulada: "ABBATE MIGUEL ALEJANDRO s/ Amenazas Simples Reiteradas -dos hechos- en concurso real entre sí en Mercedes", notifica al nombrado nombre apellido del Imputado, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 23 de junio del año dos mil quince,.... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. ... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 23 de junio de 2015.

C.C. 9.103 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - En causa - I.P.P N° 09-00-10530-14 (incidente de queja N° 28.382/2342) caratulada "FIGOLI, MARIO LUIS s/ Recurso de queja", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cristina Galicchio, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución de fecha 7 de julio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Y Considerando: I. Que el Ministerio Público Fiscal solicita que se mande a ejecutar la orden de detención ya dispuesta. Expone, en síntesis, que la decisión de esta Alzada ha dejado en claro que la ejecución de la medida de coerción no puede esperar a que la cuestión de la denegatoria de la eximición de prisión se ventile en todas las instancias de los tribunales de la república; por lo que considera que debe autorizarse la misma, a los fines de poder insertar la captura del imputado. II. Que en las pre-

sentes actuaciones esta Magistratura, con fecha 9 de febrero de 2015, confirmó la resolución que denegó la eximición de prisión de Mario Luis Figole, en orden al delito de Robo agravado por su comisión en poblado y en banda con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada, 2 hechos, (Arts. 45, 166 inc.2° parr.3° y 167 inc. 2° del C.P.). Tras lo cual, el Magistrado de Grado decidió no hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Agente Fiscal interviniente, a fin de autorizar la ejecución de la orden de detención, con cita del Art. 431 del C.P.P.; lo que motivó la impugnación por parte del Ministerio Público Fiscal, siendo la misma declarada inadmisibles por el Juzgado de Garantías. Como consecuencia de ello, esta Alzada, el día 1° de abril de 2015, declaró admisible la queja intentada por la Fiscalía y revocó la resolución recurrida, en cuanto no hizo lugar a la autorización de la ejecución de la orden de detención de Mario Luis Figole; luego de lo cual el Sr. Juez de la Instancia decidió"...Por recibido el incidente de queja, téngase presente lo resuelto por el Superior y estese a la espera de la resolución del Excmo. Tribunal de Casación..."; generando ello un recurso por parte de la Fiscalía, que al ser declarado inadmisibles por el Magistrado "a quo", derivó en la presente queja. Así las cosas, creemos los proveyentes estar en presencia de una decisión desatinada por parte del Sr. Juez "a quo", por cuanto continuar con la postura que sustenta en las presentes actuaciones devendría en una seguidilla de idénticos planteos, que conspiran con el orden que debe llevar el trámite procesal de una investigación en curso. III. Ahora bien, decimos ello por que si bien es cierto que esta Sala el día 28 de abril de 2015, concedió el recurso interpuesto por el Sr. Defensor Particular del encartado Figole, contra la resolución que revocó la denegatoria de la autorización de la ejecución de la orden de detención respecto del nombrado, ante el Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia (ver fs. 349 de la I.P.P.), con lo que ha quedado satisfecho el derecho del justiciable a recurrir-C.A.D.H., Art. 8° inc. 2° apartado h); no menos verdad es que ambas cuestiones aquí traídas y ya citadas, recibieron doble conformidad, y que de acuerdo a lo señalado en la resolución anteriormente impugnada, teniendo en cuenta la naturaleza de las medidas de coerción "...suspender su ejecución hasta tanto se cuente con un procedimiento firme, tomaría ilusoria la finalidad tenida en miras por el legislador al regular/as; desnaturalizándose además la estructura sistemática ritualaria..." No se nos escapa que el recurso en trámite ante el Órgano Superior puede eventualmente cambiar las circunstancias mencionadas, pero lo cierto es que ello no habilita al Magistrado de la Instancia -al menos para nosotros- a mantener el status-quo reinante hasta tanto pueda llegarse a pronunciar -si procediere- el más alto Tribunal de la Nación. En tal senda, entendemos los proveyentes que en este incidente corresponde estar a lo ya decidido el día 1° de abril de 2015, a fs. 245/248 de la I.P.P., debiendo el Sr. Juez "a quo" actuar en consecuencia; lo que así se resuelve: (Arts. 433 párr. 2°, 439 y ccddes. del C.P.P.) Bajen, con copia de la presente, y corran las notificaciones a cargo de la instancia de origen." Fdo. Mabel Alicia Arjovsky y Oscar Reggi, Jueces de Cámara. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 10 de julio de 2015. Por recibido el incidente de queja N° 28.382/2342, cúmplase con las notificaciones encomendadas y que habida cuenta que no obra en la presente I.P.P. domicilio de Mario Luis Figoli y quien sería su pareja, Yésica Yanel García al momento de realizarse el allanamiento en el domicilio de calle Matheu entre Galar de Malta y Malvinas de General Rodríguez, refirió que se encontraba separada del nombrado (fs. 43), procedáse a efectuar la notificación al imputado de la resolución referida por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto, por el CPP 129." Fdo. Facundo G. Oliva, Juez de Garantías. Mercedes, 10 de julio de 2015.

C.C. 9.060 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.760/10 caratulada "Delgado Miguel Ángel s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en causa N° 1.752 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno, Gral. Rodríguez", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MIGUEL ÁNGEL DELGADO, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 21 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo

expuesto, y en razón de lo dispuesto por los Arts. 62 inc. 2° y ccddes. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Miguel Ángel Delgado en relación al delito de Hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública (Arts. 45 y 163 inc. 6° del Código Penal) -materia de la instrucción penal preparatoria N° 09-01-000121-10 y carpeta de causa N° 1.752 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno, Gral. Rodríguez. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Miguel Ángel Delgado v. fs. 32 y 34/35vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágase saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaria, 6 de julio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.061 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1.906/10 caratulada "Avellar Celles Jonathan Ariel s/ Ejecución de Suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 7/10 del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JONATHAN ARIEL AVELLAR CELLES, poseedor de DNI N° 34.241.177, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 2 de julio de 2014. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y ccddes. del Código Penal; Resuelvo: I- Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Jonathan Ariel Avelar Celles en relación al delito de Resistencia a la autoridad (Art. 239 del Código Penal) -materia de la instrucción penal preparatoria N° 09-00-013.778-09 y carpeta de causa N° 8.362 del Juzgado de Garantías N° 3 de Mercedes. II. Déjense sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Jonathan Ariel Avelar Celles v. fs. 34/34vta: y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágase saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaria, 2 de julio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.062 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.411/11 caratulada "Britez Vázquez Julio César s/ Incidente de ejecución suspensión del juicio a prueba resuelto en la causa N° 17.005 del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JULIO CÉSAR BRÍTEZ VÁZQUEZ, poseedor de DNI 94.120.152-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 10 de diciembre de 2012. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Julio César Britez procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Robo agravado dejado en la vía pública en grado de tentativa (Arts. 42, 44, 42, 167 inc. 4° en función del Art. 163 inc. 6° del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaria, 2 de julio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.063 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 297-3, caratulada: "Pereira Bravo Vanesa Carolina y Tambourindeguy Elías Ezequiel s/ Infr. al Art. 74 inc. A) del Decreto Ley N° 8.031/73 en Moreno (B)", notifica al nombrado ELÍAS EZEQUIEL TAMBOURINDEGUY, de la siguiente resolución: "Mercedes, 19 de junio de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente causa, remitida a este Pretorio en virtud de lo dispuesto por el Superior a fs. 16, regístrese en los Libros de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, para que en el término de tres días manifiesten si tienen recusaciones para interponer (Arts. 138 del C.P.P. y 3 de la Ley N° 8.031). Por otro lado, surgiendo del acta de procedimiento obrante a fs. 1, que estaríamos en presencia de la probable comisión de delitos de

acción pública (Arts. 149 bis, primer párrafo, primera parte y 239 del C.P.P. e inf. a la Ley N° 23.737) y no de una falta contravencional, procédase al archivo de las presentes actuaciones y extráiganse fotocopias certificadas, por intermedio del Archivo Departamental, a fin de ser enviadas a la Fiscalía General Departamental, para que la Unidad Funcional que V.E. designe, si es que así lo considera pertinente, investigue la probable comisión de los ilícitos referidos. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 13 de julio de 2015.

C.C. 9.064 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1145-2015 - 5304 caratulada: "Velázquez Bogado, Catalino s/ Amenazas Calificadas por el uso de arma blanca en General Rodríguez (B)", notifica al nombrado CATALINO VELÁZQUEZ BOGADO, de la siguiente resolución: "...en la audiencia del día, 3 de julio del año 2015, siendo las 08:00 horas... Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Catalino Velázquez Bogado por edictos, intimándolo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 13 de julio de 2015.

C.C. 9.065 / ago. 3 v. ago. 7

ROR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa contravencional N° 291/3, caratulada: "Zalaya Carlos Alberto-Sánchez Noelia Beatriz s/ Inf. al Art. 74 inc del Decreto-Ley N° 8.031/73 en Moreno (B)", notifica a la encausada NOELIA BEATRIZ SÁNCHEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 02 de febrero de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los Arts. 3, 33, 34, 74 inc. "a" del Decreto Ley N° 8.031/73 y 67 inc. d) del C.P.; Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción, relacionado a los nombrados Carlos Alberto Zalaya y Noelia Beatriz Sánchez, por la infracción a los Arts. 74 inc. "a" del Decreto Ley N° 8.031/73 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 15 de julio de 2015.

C.C. 9.067 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaría N° 5, del Departamento Judicial Mercedes (B), hace saber durante cinco días, en los autos: "RUIZ RAÚL NICASIO s/ Quiebra, (Expte. N° 84511), con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 827 de la ciudad de Chivilcoy (B). Se comunica: 1) Para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura fijase como fecha de finalización el 31 de agosto de 2015. Fijar el 14 de octubre de 2015 para la presentación del informe individual por la Sindicatura. Fijar para el 26 de noviembre de 2015 para la presentación del informe general por la Sindicatura. El síndico interviniente en estas actuaciones es el Contador Sergio Alberto Rapaport, quien constituye domicilio en la calle 24 N° 705 Piso 3 Of. 1 de esta ciudad. Mercedes, 30 de junio de 2015. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.

C.C. 9.140 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Mercedes, hace saber que el 26 de junio de 2015 se decretó la quiebra de "PRATO y DUPUY S.A." con domicilio social en Avenida Mitre 152, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Se encuentra prohibido hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida, so pena de reputarse ineficaces. Tales bienes, como los que obren en poder de la quebrada, juntamente con los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, deberán ser entregados a la Síndico María Del Carmen Alfano, con domicilio en calle 28 n° 518, Mercedes. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la deudora, pueden ocurrir por la vía de incidente y sin costas. Informe general: 29 de septiembre de 2015. Mercedes, 15 de julio de 2015. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario interino.

C.C. 9.066 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la jueza Dra. Martha Rosa Cuesta, Secretaría Única, a mi cargo, sito en calle 30 N° 618 de la ciudad de Mercedes (B), en los autos "COOPERATIVA AGROPECUARIA 25 DE MAYO LTDA. s/ Quiebra" (Expte. N° 70.605), hace saber por cinco días que con fecha 24 de junio de 2015 se decretó la quiebra de Cooperativa Agropecuaria 25 de Mayo LTDA., (CUIT 30-50914285-4) con domicilio en calle 9 N° 1283 de 25 de Mayo (B). Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan en su poder bienes de aquélla, que los entreguen al Síndico Cr. Luis María Rementería en calle 30 N° 535 de Mercedes (B); Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas la documentación relacionada con la contabilidad prohibir que se hagan pagos a la fallida, bajo pena de ineficacia: los acreedores que ya han obtenido la verificación de sus créditos no tienen necesidad de verificar nuevamente, y los posteriores a la presentación en concurso, pueden ocurrir a la vía del incidente y sin costas. Mercedes (Bs. As.), 3 de julio de 2015. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario interino.

C.C. 9.059 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 2.184/10 caratulada: "Stokle Gioia José Antonio s/ Incidente de Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 758/10-938 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JOSÉ ANTONIO STOKLE GIOIA -poseedor de DNI N° 4.962.011, la resolución que se transcribe a continuación: Mercedes, 1° de julio de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el art. 62 inc. 2Q y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a José Antonio Stokle Gioia en relación al delito de Tenencia de Arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal -materia de la Instrucción Penal Preparatoria N° 09-00-015316-09, carpeta de causa N° 19.039 del Juzgado de Garantías N° 2 y causa N° 758/10-(938) del Juzgado en lo Correccional N° 4 todos del Departamento Judicial de Mercedes. II. Hacer saber al encausado Stockle Gioia en atención a lo informado por la autoridad policial a fs. 7/10 y lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal a través de edictos a publicarse durante cinco (5) días el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 1 de julio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.084 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.276/10 caratulada: "Zamora César Andrés s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.156/10-992 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CÉSAR ANDRÉS ZAMORA, poseedor de DNI N° 26.077.924, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 4 de mayo de 2012. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido César Andrés Zamora, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la autoridad (Arts. 89 y 239 del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución Penal". Secretaría, 1° de julio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.085 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 725/09 caratulada "Benítez Castillo Carlos Alberto s/ Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en carpeta de causa N° 513 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno, Gral. Rodríguez", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CARLOS ALBERTO BENÍTEZ CASTI-

LLO, poseedor de DNI N° 18.462.599, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 21 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter párrafo cuarto y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Carlos Alberto Benítez Castillo procediéndose a su sobreseimiento en relación a los delitos de Amenazas Calificadas por el uso de arma y Tenencia Ilegal de arma de guerra en concurso real -materia de la instrucción penal preparatoria N° 01-001773-09, carpeta de causa N° 513 del ex Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno, Gral. Rodríguez (Arts. 45, 76 ter. 4° párrafo 1ra. parte, 149 ter y 189 bis inc. 2° del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 1° de julio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.086 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.687/09 caratulada "Álvarez Olegario Julián s/ Incidente de ejecución suspensión del juicio a prueba resuelto en la causa N° 1.466/09-778 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado OLEGARIO JULIÁN ÁLVAREZ, poseedor de DNI N° 28.181.681-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 30 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Olegario Julián Álvarez en relación al delito de Lesiones Leves calificadas (Arts. 45, 76 bis y 89 en función del 92 del Código Penal) -materia de la causa N° 1.466/09-778 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes-. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 30 de junio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.087 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 414/09 caratulada "Chávez Coria Hugo Ernesto s/ Incidente de ejecución suspensión del juicio a prueba resuelto en la causa N° 927/08-(3.403) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado HUGO ERNESTO CHÁVEZ CORIA, poseedor de DNI 29.782.240, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 30 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Hugo Ernesto Chávez Coria procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Encubrimiento -materia de la causa N° 927/08-(3.403) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (Arts. 76 ter. 4° párrafo primera parte, 45 y 277 del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 30 de junio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.088 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.822/10 caratulada "Vergara María del Carmen s/ Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en carpeta de causa N° 18.797 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausada MARÍA DEL CARMEN VERGARA, poseedora de DNI N° 94.248.904-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 25 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a María Del Carmen Vergara en relación al delito Hurto en grado de

Tentativa, materia de la instrucción penal preparatoria N° 09-01-000464 y carpeta de causa N° 18.797 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre la nombrada María del Carmen Vergara v. fs. 13 y 16/16vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 25 de junio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. C.C. 9.089 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.8790/10 caratulada: "Gómez Mariano Ezequiel s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.790/10 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MARIANO EZEQUIEL GÓMEZ, poseedor de DNI N° 33.355.513, la resolución que se transcribe a continuación: Mercedes, 24 de junio de 2015. Autos y Vistos: Considero: conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Mariano Ezequiel Gómez procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Robo Simple, materia de la instrucción penal preparatoria N° 234.773 y carpeta de causa N° 6.480 del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, (Art. 164 del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II. Hacer saber al justiciable de autos en atención a lo informado por la autoridad policial a fs. 9/10 y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal por edictos durante cinco (5) días el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 24 de junio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. C.C. 9.090 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 602/09 caratulada: "Bustamante Daniela Beatriz s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1271/08-445 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausada DANIELA BEATRIZ BUSTAMANTE, poseedora de DNI 35.744.282, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 6 de julio de 2015. Autos y Vistos: Considero: Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Daniela Beatriz Bustamante, en relación al delito de Lesiones Leves, materia de la causa N° 1271/08-445 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre la nombrada Daniela Beatriz Bustamante -v. fs. 41-, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 6 de julio de 2015. Luján de los Ángeles Arbizu, Secretaria. C.C. 9.091 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS. La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a HEBER ALEXANDER VILLARREAL LÓPEZ (argentino, soltero, instruido, nacido el día 19 de marzo de 1992 en la provincia de Chaco, con último domicilio conocido en calle Manuel Trelle N° 3211 de la Localidad de José C. Paz -B-, hijo de Oscar Alberto Fernández y de Marcelina Villarreal López, DNI N° 39.803.863); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1848-14 (5326) "Villareal López, Heber Alexander s/ Encubrimiento Agravado por el Animo de Lucro", bajo apercibimiento de ser inserte declarado o declarada rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. C.C. 9.104 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSÉ MARÍA BALLARIO -D.N.I N° 26.985.161- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -1478-2013-4526- "Ballario José María s/ Hurto Simple en grado de tentativa en Concurso Real con Encubrimiento Simple" conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de julio de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ballario José María bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 3 de julio de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria. C.C. 9.105 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GARCÍA, JORGE MAXIMILIANO; apodado "Maxi", argentino, instruido, soltero, plomero, nacido el 18 de marzo de 1985 en San Antonio de Padua, partido de Merlo (B), titular del D.N.I. N° 31.500.266, hijo de Luis Alberto y de Mónica Eulalia Ponturo, con último domicilio fijado en calle Feval N° 213 de Merlo (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -41-15 (5422), "García, Jorge Maximiliano y otro s/ Robo Simple Reiterado (2 hechos)", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Luciana López Lástrico, Auxiliar Letrada. C.C. 9.106 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2157-2014-5095 caratulada: "Napp Somoza, Mónica Estela s/ Daño Simple Reiterado (cinco hechos) y daño calificado reiterado (Tres Hechos), en Concurso Real en salto (B) ", notifica a la nombrada MÓNICA ESTELA NAPP SOMOZA, de la siguiente resolución: "///en la audiencia del día, 17 de Junio de 2015... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada Napp Somoza por edictos, intimándosela a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde ... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez.". Mercedes, 17 de junio de 2015. C.C. 9.107 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 287/3, caratulada: "Dagostino, Marcelo Adrián s/ inf. a los Arts. 72 y 74 Inc. a del Decreto Ley 8.031/73", notifica al nombrado MARCELO ADRIÁN DAGOSTINO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 22 de junio de 2015. Por recibido, agréguese, téngase presente y en virtud de lo informado precedentemente, notifíquese al imputado Marcelo Adrián Dagostino por edicto, intimándoselo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 3 del Decreto Ley 8.031/03 y Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 22, de junio de 2015. C.C. 9.108 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GONZALO MARTÍN MOLINARI, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° -1962-2014-4915 - seguida al nombrado por el delito de Lesiones Graves conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 24 de junio de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial en el oficio obrante a fs. 137, en relación al encausado Gonzalo Martín Molinari, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. "Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo

Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 24 de junio de 2015. C.C. 9.109 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a EZEQUIEL MAXIMILIANO BRANCATTO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -836-2015 - 5089 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento Simple conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 22 de Junio de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ezequiel Maximiliano Brancatto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 22 de junio de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria. C.C. 9.110 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1374/12-4236 seguida al nombrado por el delito de Amenazas Simples, Amenazas Calificadas, Daño y Violación de domicilio, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 19 de junio de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 132 y por la Actuaría precedentemente y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado César Javier Sánchez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. o Dr. Roberto Daniel Vila o Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 19 de junio de 2016. C.C. 9.111 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.412/09 caratulada "Bustamante Arnaldo Ezequiel s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba" resuelta en causa N° 1.298/09-3.457 del Juzgado en lo Correccional N° 2 de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ARNALDO EZEQUIEL BUSTAMANTE -poseedor de D.N.I. N° 18.849.257-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 23 de marzo de 2012. Autos y Vistos: Considero: Conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto y cc. del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Arnaldo Ezequiel Bustamante procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Lesiones Leves (Arts. 89 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 23 de junio de 2015. C.C. 9.112 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.151/09 caratulada "Fogonza Eduardo José s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 1.105/09-3.429 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado EDUARDO JOSÉ FOGONZA -poseedor de D.N.I. N° 18.846.411-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Considero: ... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter párrafo cuarto y cc. del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Fogonza Eduardo José procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Abuso Sexual Simple (Arts. 119 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaría, 23 de junio de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. C.C. 9.113 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 223/09 caratulada "Leguiza Correa Carlos David y Castro González José Antonio s/Incidente de ejecución de prisión en suspenso impuesta en carpeta de causa N° 17.986 (I.P.P. N° 000751) del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a los encausados CARLOS DAVID LEGUIZA CORREA y JOSÉ ANTONIO CASTRO GONZÁLEZ-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 9 de abril de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 76 ter 4º párrafo primera parte del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultaran favorecidos Carlos David Leguiza Correa y José Antonio Castro González procediéndose a sus sobreseimientos en relación al delito de Robo Simple en grado de tentativa -materia de la instrucción penal preparatoria N° 000751 y carpeta de causa N° 17.986 del juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes- (Arts. 42 y 164 del Código Penal, y 323 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 22 de junio de 2015.

C.C. 9.114 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 723/09 caratulada: "Paredes, Luciano s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la carpeta de causa N° 516 del ex juzgado de Garantías N2 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Depto. judicial Moreno- Gral. Rodríguez", notifica por edictos durante cinco (5) días el encausado LUCIANO PAREDES -poseedor del D.N.I. N° 29.734.119, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Luciano Paredes, en relación al delito de violación de domicilio -materia de la instrucción penal preparatoria N° 01-001784-09, carpeta de causa N° 516 del ex juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual juzgado de Garantías N° 1 del Depto. Judicial Moreno -Gral. Rodríguez .II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado, Luciano Paredes -v. fs. 36-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de los Angeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 22 de junio de 2015.

C.C. 9.115 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1698/09 caratulada: "Gil Gerardo s/ incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la carpeta de causa N° 18636 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días el encausado GERARDO GIL, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar Prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Gerardo Gil, en relación al delito de Robo Simple -materia de la instrucción penal preparatoria N° 006281-09, carpeta de causa N° 18636 del juzgado de Garantías N° 2 del Departamento judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de Averiguación de paradero y rebeldía que pesaba sobre el nombrado, Gerardo Gil -v. fs. 15-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de los Angeles Arbizu, Secretario. Secretaría, 22 de junio de 2015.

C.C. 9.116 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1.668/09 caratulada: "De Lo Santos, Pedro s/incidente de ejecución de suspensión de juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.218/07-92 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado PEDRO DE LOS SANTOS -poseedor de D.N.I. N° 8.468.000-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 15 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Pedro De Los Santos en relación al delito de Tenencia Ilegal de arma de fuego de uso civil y Portación de arma de fuego de uso civil -materia de la instrucción penal preparatoria N° 213.471 carpeta de causa N° 16.024 del Juzgado de Garantías N° 2 y causa N° 1.218/07-92 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes-, y atento a lo informado por la autoridad policial a fs. 27vta., siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 15 de junio de 2015.

C.C. 9.117 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.799/10 caratulada "Obregon Valenzuela Hernán Agustín s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 1.599/09-(3.744) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado HERNÁN AGUSTÍN OBREGÓN VALENZUELA -poseedor de D.N.I. N° 33.905.612-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 6 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Hernán Agustín Obregon Valenzuela en relación al delito de Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización -materia de la instrucción penal preparatoria N° 09-02-005.810-09 y carpeta de causa N° 859 del juzgado de Garantías N° 4 y causa N° 1.599/09-(3.744) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento judicial de Mercedes- (Arts. 42, 45, 76 bis y 162 del Código Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaria, de junio de 2015.

C.C. 9.118 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 727/09 caratulada "Galíndez, Hugo Damián s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 253/09-3347 del Juzgado en lo Correccional N° 2, del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado HUGO DAMIÁN, GALÍNDEZ la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 11 de marzo de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Hugo Damián Galíndez procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de amenazas agravadas por el uso de armas -materia de la causa N° 253/09-3347 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes. (Arts. 149 ter del Código Penal, y 323 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, de junio de 2015.

C.C. 9.119 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 821/09 caratulada: "Ruiz Daza, Miguel Ángel, Diego Acero Chivita y Roza Chávez, Luis Ángel s/Incidente de ejecu-

ción de suspensión del juicio a prueba resuelta en la carpeta de causa N° 15.803 del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días los encausados MIGUEL ÁNGEL RUIZ DAZA -poseedor de Cédula de Identidad expedida en la República de Colombia N° 19.436.505-, DIEGO ACERO CHITIVA -poseedor de Cédula de Identidad expedida en la República de Colombia N° 80.230.518-, y LUIS ÁNGEL ROZA CHÁVEZ, -poseedor de Cédula Identidad expedida en la República del Uruguay N° 04.251.439-08-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 15 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I- Declarar Prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Miguel Ángel Ruiz Daza, Diego Acero Chitiva y Luis Ángel Roza Chávez, en relación al delito de Robo Agravado con efracción en grado de tentativa -materia de la instrucción penal preparatoria N° 00-006923-09, carpeta de causa N° 15.803 del juzgado de Garantías N° 1 del Departamento judicial de Mercedes-. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre los nombrados Miguel Ángel Ruiz Daza, Diego Acero Chitiva y Luis Ángel Roza Chávez -v. fs. 10 y 12/13vta., y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaria, 15 de junio de 2015.

C.C. 9.120 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 646/09 caratulada: "Yesica Isabel López s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1603/08-3201 del juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausado YESICA ISABEL LÓPEZ, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 22 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Yesica Isabel López, en relación al delito de Encubrimiento Simple materia de la causa N° 1603/08-3201 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaba sobre el nombrada, Yesica Isabel López -v. fs. 14-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a los nombrados el presente decisorio. Notifíquese... Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Luján De Los Angeles Arbizu, Secretaria.

C.C. 9.121 / ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-02-005088-08/00, seguida a Mariela Alejandra Larghi por el delito de Lesiones Leves - Art. 89, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, de Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Mitre N° 2565 de la ciudad de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 1º de junio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a LARGHI MARIELA ALEJANDRA, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 89 del C.P Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de Julio de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Mariela Alejandra Larghi en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobresimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1." Dolores, 17 de julio de 2015.

C.C. 9.160 / ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-00-006290-09/00, seguida a Héctor Oscar Moreno por el delito de Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, Resuelvo: Sobreseer totalmente a HÉCTOR OSCAR MORENO, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 149 bis del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.).... Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de julio de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Héctor Oscar Moreno en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 17 de julio de 2015.

C.C. 9.161 / ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-02-000443-13/00, seguida a Ailín Peirano por el delito de Amenazas - Art. 149 bis, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que procesa publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Irigoyen N° 919 de Quilmes, la resolución que dictara este Juzgado fecha 28 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a AILÍN PEIRANO, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas.. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Ailín Peirano en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.". Dolores, 17 de julio de 2015.

C.C. 9.162 / ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-02-003317-11/00, seguida a Yanina Noemí Redini por el delito de Lesiones Leves - Art. 89, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Santa Fe N° 632 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 1° de junio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a REDINI YANINA NOEMÍ, por haber operado la prescripción, en relación al delito Previsto por el Art. 89 del C.P.... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Yanina Noemí Redini en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 17 de julio de 2015.

C.C. 9.163 / ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a GABRIEL GERARDO ZALDIVAR, DNI N° 22.695.310, que en la causa N°. P-2512 caratulada Zaldivar, Gabriel Gerardo s/ Amenazas Reit. Con armas en dos ocas. en Cccn. real con Rest. a la autoridad se ha resuelto lo que a

continuación en su parte pertinente se transcribe: "La Plata, 30 de septiembre de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando: Resuelve: Desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de lo Zaldívar, por inadmisibles (Arts. 486, 494 - texto según Ley 13.812. y ccids. del C.P.P.) Fdo.: Dres. Daniel Fernando Soria; Juan Carlos Hitters- Luis Esteban Genoud y Eduardo Néstor de Lázzari, Jueces de la SCJBA.". Angélica Luisa Milán, Auxiliar Letrada. Secretaría, 10 de julio de 2015.

C.C. 9.164 / ago. 4 v. ago. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dto. Judicial de San Martín, cita y emplaza a la Sra. MIRIAM GRACIELA MARTÍNEZ y Sr. GONZÁLEZ ARMANDO progenitores de las niñas González Marianela y González Lara, nacidas los días 6 de septiembre de 2002 y 19 de julio de 2007 respectivamente, para que se presenten a estar a derecho en los autos "González Marianela y otra s/ Abrigo" (Expte. N° 61106) en el término de diez días hábiles computados desde la última publicación. Gral. San Martín, 3 de julio de 2015.

C.C. 9.172 / ago. 4 v. ago. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dto. Judicial de San Martín, cita y emplaza a Los Sres. SILVIA RUIZ DNI N° 27.283.861 Y GASTÓN SÁNCHEZ, DNI. 25.653.901, con último domicilio conocido en la calle Avenida Saavedra Lamas, Manzana 10, casa 9, Barrio René Favalaro de la Localidad de José C. Paz, o quienes resulten ser los Progenitores de la niña Milagros Sánchez, nacida el día 16 de abril de 2001 a las 00:42 Hs. en José C. Paz, para que se presenten a estar a derecho en los autos "Sánchez, Milagros s/ Abrigo" (Expte. N° 57896) en el término de diez días hábiles, computados desde la última publicación. Gral. San Martín, 8 de julio de 2015.

C.C. 9.173 / ago. 4 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E.B. Cascallares, Secretaría Única a cargo del Dr. Emiliano Andrés Lavagnino, cita y emplaza por el término de tres (3) días a ARACELI FLORENCIA ABIGAIL ARRIETA a que comparezca a tomar intervención en autos caratulados "Arrieta Nayla Nicole s/ Abrigo, bajo apercibimiento de continuar las presentes según su estado y declarar la situación de Adoptabilidad de las mellizas Nayla y Nayme con guarda con fines de adopción, en caso de incomparecencia injustificada. Hágase saber a la misma que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y para el caso de no contar con patrocinio, deberá concurrir ante la Defensoría Oficial Departamental a fin de requerir patrocinio legal gratuito. Gral. Daniela P. Menéndez, Auxiliar Letrada. San Martín, 15 de julio de 2015.

C.C. 9.176 / ago. 4 v. ago. 6

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1, del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10603 caratulada "Díaz Gastón Aníbal s/ Pena a Cumplir -J- ", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 23 de febrero del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a GASTÓN ANÍBAL DÍAZ, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 15 de septiembre de 1993 en Junín, soltero, hijo de Néstor Aníbal y de Sosa María Beatriz, poseedor de D.N.I. 37.812.818, a la pena de dieciocho (18) años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo Calificado por el uso de Arma blanca, Agravado por la participación de un menor de dieciocho años de edad, reiterado en dos oportunidades y, Homicidio Doblemente Calificado, por ser cometido contra un miembro de la fuerza de seguridad y por el uso de Arma de Fuego, en Grado de Tentativa, todo ello en Concurso Real" (Arts. 5, 12, 29 Inc. 3°, 40, 41, 41 bis, 41 quarter, 42, 55, 80, Inc. 8° y 166 Inc. 2do., primer párrafo, del Código Penal y 371, 373, 375, 530, 531 y ccs. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 22 del mes de abril del año 2031. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 19 de mayo de 2015.

C.C. 9.177

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín, con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10471 caratulada "Moreno Rodrigo Alberto s/ Incidente de libertad asistida -J-" (C - 8577 Juzgado de Ejecución), a los fines de hacerle saber que con fecha 8 de mayo del corriente año desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a RODRIGO ALBERTO MORENO, cuyos datos personales son: Documento Nacional de Identidad 36.574.458, de nacionalidad Argentina, nacido en Junín (B), el 30 de junio de 1992, hijo de Carlos Alberto Moreno y de Patricia Verónica Giménez, con domicilio en en Barrio Ferroviario, sobre calle Gral. Paz, manzana "C", casa 5 de esta ciudad de Junín (B). Venciendo la pena de cuatro años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 06/08/2015. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 19 de mayo de 2015.

C.C. 9.178

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis A. Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial de Junín con competencia en el Depto. Judicial de Pergamino, por disposición superior, en la causa N° 10.626 caratulada: "Cieri Claudio Daniel s/ Pena a Cumplir -J- (C-373/2015 TOC N° 1), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 20/11/2012 el Tribunal Oral Criminal del Depto. Judicial Junín ha dictado sentencia condenatoria contra CLAUDIO DANIEL CIERI, argentino, con DNI 34.589.528, alojado en la U.P. 13 Junín, condenándolo a la pena única de siete años de prisión, venciendo la pena impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 18/10/2017. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 28 de mayo de 2015.

C.C. 9.179

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez Dr. Luis A. Beraza, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1, del Departamento Judicial Junín, con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.353. caratulada "González Walter Hernán s/ incidente de libertad condicional -J-" a los fines de hacerle saber que en fecha 12 del corriente mes y año, desde la Excmo Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal., se le ha otorgado la Libertad Condicional al penado GONZÁLEZ WALTER HERNÁN, cuyo datos personales son: argentino, nacido el 8 de noviembre de 1985 en Azul Pcia., de Buenos Aires, hijo de Oscar Rubén González y de Celia Haydée Rodríguez, DNI 31.998.094, con domiciliado en calle Electo Urquiza N° 780 de la localidad de Los Toldos. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 27 de mayo de 2015. Atento el estado de autos, habiéndose efectivizado la libertad del penado González Walter Hernán en virtud .del instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedido por la Alzada Departamental, y habiéndose acompañado a fs. 60 el Acta de Libertad pertinente por parte de la autoridad penitenciaria, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 Inc. J, y Ley 4474. Oficiese a tal fin. Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiese al Boletín Oficial para su publicación y al Registro Nacional de las Personas. Por último, atriállese el presente incidente a la causa principal N° 9823. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Luis A. Beraza - Juez". Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 22 de mayo de 2015.

C.C. 9.180

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por Disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín, con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10370, caratulada "Piedrabuena, Walter Jesús s/ Incidente de Libertad Asistida", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a PIEDRABUENA, WALTER JESÚS, cuyos datos personales son: D.N.I. 25.172.184, nacido el 25 de marzo de 1978 en Villa Constitución (B), hijo de Ramón Florencio Piedrabuena y de Teresa Segovia, domiciliado en calle Córdoba N° 786 de la Ciudad de Capitán Sarmiento (B). Venciendo la pena

de cuatro años de prisión, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 29/12/2016. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 14 de mayo de 2015. Visto:... Considerando:... Resuelvo: I- Conceder a Piedrabuena, Walter Jesús -FC. 307.301- el beneficio de la Libertad Asistida, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio sito en la calle Córdoba N° 786, Barrio "Fonavi" de la localidad de Capitán Sarmiento, no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato de Liberados interviniente. 2) Incorporarse laboralmente al oficio de albañil. En caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados interviniente incorporarlo en algunos de los programas de inclusión laboral vigentes (Art. 167 de la Ley 12256). 3) Continuar con el nivel de estudios correspondiente, debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de lograr el cupo respectivo en la institución educativa correspondiente a su domicilio. 4) No frecuentar personas y/o lugares y/o tener conductas que resulten inconvenientes para su adecuada reinserción social. 5) No cometer nuevos delitos. 6) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 7) Continuar el tratamiento psicológico iniciado intramuros, debiendo el Patronato del Liberado adoptar las medidas y/o estrategias a los fines de su abordaje, ya sea por intermedio de profesional de dicha Institución o a través del Servicio de Salud Mental del Hospital local, con la frecuencia que el profesional interviniente disponga; debiéndose informar periódicamente sobre su evolución y cumplimiento. 8) Someterse al control de la Sub Delegación Capitán Sarmiento del Patronato del Liberado, sito en la calle Moreno N° 229 (anexo Municipal Seg. e Higiene)-Capitán Sarmiento (2752) con horario de atención de lunes y jueves de 7:30 a 13:30 donde deberá presentarse dentro de las 24 horas de efectivizada la libertad.- II. Dése inmediata intervención a la Sub Delegación Capitán Sarmiento del Patronato del Liberado Bonaerense, debiendo dicha Institución arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado Piedrabuena y a su familia adecuado acompañamiento tutelar con incorporación a los programas de asistencia con que cuenta dicha institución.- III- Oficiése a la Sub Delegación Capitán Sarmiento del Patronato del Liberado Bonaerense con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control mensual exhaustivo de las reglas antes impuestas, informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena que opera el día 29 de diciembre del año 2016. Allegando el pertinente informe de cierre. Requierásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal y Art. 107/108 de la Ley 12.256) y que será ésa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (Art. 515 del CPP).-IV.- Notifíquese al penado, quien recuperará la libertad desde la UP. N° 16, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley 12.256. A tal fin, líbrese oficio a la Unidad Penal N° 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Piedrabuena, Walter Jesús pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a éste Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art 198 Ley 12256). V.- Regístrese, notifíquese y oficiése. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Luis Alberto Beraza. Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Dra. Martín Miguel Bevilacqua, Secretaría. Junín, 26 de mayo de 2015.

C.C. 9.181

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por Disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1, del Departamento Judicial Junín, con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10335 caratulada "VALIENTE, JOSÉ FERNANDO s/ incidente de Libertad Condicional" (c 10013 Juzg. Ejec. Junín, c 388/2013 TOC 1 Perg, IPP 2783/12), a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional al nombrado con fecha 12/05/2015, cuyos datos personales son: argentino, DNI N° 40.098.361, nacido en la Ciudad de Pergamino (B), hijo de José Fernando Aita y Stella Maris Valiente; venciendo la pena de 6 años y 3 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al

cómputo efectuado y firme, el día 13/03/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 26 de mayo de 2015.

C.C. 9.182

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución N° 1, del Departamento Judicial Junín, con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10618 caratulada "Velázquez Esteban Alejandro s/ pena a cumplir -P- [IPP N° 12-00-005034-14 Juzgado de Garantías N° 3 Pergamino], a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 17 de marzo del año 2015 el Juzgado de Garantías N° 3 Departamento Judicial de Pergamino resolvió, condenar a ESTEBAN ALEJANDRO VELÁZQUEZ, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, soltero, costurero, nacido el 2 de marzo de 1995 en Pergamino, Pcia. de Bs. As., hijo de Esteban Edilberto y de Rosa Ilda Ubillos, poseedor de D.N.I. N° 38.103.897, a la Pena Única de tres años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo, en virtud de resultar autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Agravado por el uso de arma de fuego sin acreditarse la aptitud de disparo, Desobediencia a la autoridad ambos en Concurso Real (Arts. 166 Inc. 2° último párrafo y Art. 239 del Cód. Penal, ambos en relación al Art. 55 del mismo ordenamiento legal; Robo agravado por el uso de arma de fuego sin acreditarse la aptitud de disparo en los términos del Art. 166 Inc. 2° último párrafo del Código Penal (Arts. 164 CP). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 22 de abril del año 2016. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 26 de mayo de 2015.

C.C. 9.183

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor, Juez, Dr. Luis A. Beraza, a cargo por Disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1, del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.448 caratulada "Ferreira Héctor Juan s/ Incidente de Libertad Asistida -J-", a los fines de hacerle saber que en fecha 2 del corriente mes y año, desde la Excma Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal., se le ha otorgado la Libertad Asistida al penado FERREYRA HÉCTOR JUAN, cuyo datos personales son: argentino, poseedor del D.N.I. 17.335.753, nacido el 04 de agosto de 1965 en la localidad de El Triunfo, Pdo. de Lincoln (B), de estado civil casado, hijo de Héctor José Ferreira y de Dora Angélica Batalla, domicilio en calle Newbery 942 de la ciudad de Lincoln. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 15 de junio de 2015. Atento el estado de autos, habiéndose efectivizado la libertad del penado Ferreira Héctor Juan en virtud del instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedido por la Alzada Departamental, y habiéndose acompañado a fs. 62 el Acta de Libertad pertinente por parte de la autoridad penitenciaria, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 Inc. J, y Ley 4474. Oficiése a tal fin. Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiése al Boletín Oficial para su publicación y al Registro Nacional de las Personas. Por último, a través del presente incidente a la causa principal N° 9333. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Luis A. Beraza - Juez". Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 15 de junio de 2015.

C.C. 9.184

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por Disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín, con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.678 caratulada "Sierra Carmen Aaron s/ Pena a cumplir -J- (C-746/2014 T.O.C N° 1 (IPP N° 2741/14 UFJY N° 5)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 13 de abril del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a SIERRA CARMEN (apellido) AARON (nombre), cuyos datos personales son: colombiano, nacido el 9 de abril de 1972 en Bogotá (Colombia), hijo de Silvestre y de Florinda Carmen, con DNI N° 94.985.571 a la Pena de ocho (8) años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor

penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con acceso carnal agravado (encargado de la guarda)" en los términos del art. 119 tercer párrafo y cuarto párrafo Inb. b) del Código Penal, y 395 y sgtes del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 23/04/2022. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 12 de junio de 2015.

C.C. 9.185

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín, por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10681 caratulada "Coronel, Brian Ariel s/ Pena a cumplir -P- (C- 36/2014 T.O.C. 1 Perg, I.P.P. N° 701/13 U.F.I.J. 1 Perg)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 9/2/2015 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra BRIAN ARIEL CORONEL, cuyos datos personales son: argentino, DNI 37.931.180, nacido el 25/01/1994 en Pergamino (B), hijo de Juan Ariel Coronel y de María de los Ángeles Olivero, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 3 de San Nicolás (B); Condenándolo a la Pena de seis (6) Años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como participe secundario penalmente responsable del delito de Homicidio Simple (hecho acaecido el día 3/2/2013); venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 6 de agosto del año 2019. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 11 de junio de 2015.

C.C. 9.186

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez, Dr. Luis A. Beraza, a cargo por Disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1, del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.680, caratulada "Lacaba Teresa Noemí s/ Pena a cumplir -P-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 09/02/2015 el TOC Departamental Pergamino, ha dictado pena contra LACABA TERESA NOEMÍ, cuyos datos personales son: argentina, nacido el 2 de mayo de 1989 en Pergamino, Pcia. de Bs. As., hija de Pedro Manuel Lacaba y de Mercedes Josefa Brunetti, soltera, domiciliada en calle 3 de Noviembre y Guatemala de Pergamino, D.N.I. 34.265.950; Condenándola a la pena de 9 años de prisión de cumplimiento efectivo. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 27 de febrero del año 2022. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 12 de junio de 2015.

C.C. 9.187

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Alberto Beraza a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° 10.679 caratulada "Semenza, Fabián Ezequiel s/ Pena a cumplir -J- (C-389/2014 T.O.C N° 1 - IPP N° 6658/13)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 28 de octubre de 2014 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a FABIÁN EZEQUIEL SEMENZA, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 8 de marzo de 1988 en Junín, hijo de María Ana Semenza, con DNI N° 34.532.631 a la Pena de cinco (5) años y seis (6) Meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, y multa de pesos doscientos veinticinco (\$ 225) en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo doblemente. calificado por haber sido cometido mediante escalamiento y con el uso de arma de fuego" y tenencia simple de estupefacientes en los términos del Art. 166 Inc. 2° in fine, 167 Inc. 4 en relación al 163 Inc. 4, 54 y 55 del Código Penal, y 14 Inc. 1 Ley 23.737. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 29/03/2019. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 12 de junio de 2015.

C.C. 9.188

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial de Junín con competencia en el Depto. Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, en la causa N° 10.684 caratulada: "Jones

Jonathan s/ Pena a cumplir -J- (C-38/2015 J. Correcc. N° 1), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 6/4/2015 el Juzgado Correccional N° 1 del Depto. Judicial Junín ha dictado sentencia condenatoria contra JONATHAN JONES, argentino, con DNI 36.818.890, alojado en la U.P. 13 Junín, condenándolo a la pena única de seis años y seis meses de prisión, venciendo la pena impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 14/02/2020. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 17 de junio de 2015.

C.C. 9.189

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por Disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín, con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10397 caratulada "López Nelson Javier s/ Pena a cumplir -J-" [C - 533/2010 T.O.C. N° 1 Dptal. /IPP N° 602/10], a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 20104/2015 el Excmo. Tribunal Oral Criminal N° 1 de este Depto. Judicial de Junín, ha dictado sentencia contra NELSON JAVIER LÓPEZ, cuyos datos personales son: argentino, poseedor del D.N.I. 23.588.781, nacido el 22 de febrero de 1974 en Rojas (B), hijo de Julio López y de Elvira Laborde, condenándolo a la pena de única sies años y once meses de prisión de efectivo cumplimiento, por resultar autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de Abigeato doblemente agravado y Robo calificado, hechos acaecidos el día 01/02/2010 y 23/02/2013, respectivamente, comprensiva de la pena de Cuatro años de prisión que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 533/2010 del T.O.C. N° 1 Dptal. por el delito de Abigeato Doblemente Agravado; y la de tres años de prisión a cumplir impuesta en la presente causa N° 207/2013, seguida por el delito de Robo Calificado. Venciendo la pena: impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 11 de junio del año 2021. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 4 de julio de 2015.

C.C. 9.190

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1, del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.447 caratulada "VARELA LUJUIS OMAR s/ Incidente de libertad condicional -J- (C-8086 Juzg. ejecución) " (C-8086 Juzg. Ejec. Junín, C-112/2011 T.O.C. N° 1 (IPP N° 5847/10 UFI y J N° 4))", a los fines de hacerle saber que con fecha 27/05/2015 se le ha otorgado la Libertad Condicional al nombrado, cuyos datos personales son: DNI. N° 16.355.642, argentino, nacido en Los Toldos (B) el día 15 de julio de 1963, hijo de Amalio Omar Varela (F) y de Julia Elcira Rodríguez; venciendo la pena de 7 años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 17/10/2017. Transcribo seguidamente la arte resolutive del auto que concede la Libertad Condicional. en su parte pertinente: "Junín, 27 de mayo de 2015. Visto: La solicitud de Libertad Condicional efectuada a fs. 1/2 por la Defensa Particular del penado Luis Omar Varela, Y: Considerando... Que atento lo hasta aquí expuesto y por aplicación del Art. 13 del Código Penal y Art. 514 del C.P.P. Resuelvo: I.- Conceder a Luis Alberto Varela Rodríguez - F. C. N° 298.006- la Libertad Condicional bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio familiar ubicado en calle 1 y 8 de la localidad de Zabalía, Partido de General Viamonte, no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato de Liberados. 2) Incorporarse laboralmente a la propuesta efectuada por la Cooperativa de Zavalía. En caso de no darse esa posibilidad, deberá el Patronato de Liberados arbitrar los medios para realizar este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral, Arts. 177, 178, 179 (texto según Ley 14.396) y 180 de la Ley 12.256.3). No frecuentar personas o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social. 4) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 5) No cometer nuevos delitos. 6) Abstenerse de mantener todo tipo de contacto con la víctima del delito y/o su familia. 7) Realizar tratamiento psicológico en el Servicio de Salud Mental del Hospital Público más cercano a su domicilio, a los fines de continuar el abordaje de los aspectos vulnerables de su personalidad, con la fre-

cuencia que el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato del Liberado, quien deba informar mensualmente sobre la evolución y cumplimiento. 8) Someterse al control de la Delegación General Viamonte del Patronato de Liberados sito en calle Mitre N° 959, donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. Los días de atención de dicha Delegación resultan ser los lunes y martes de 7:30 a 13:30. II.- Dése inmediata intervención al Patronato del Liberado, Delegación General Viamonte, a fin de hacerle saber lo resuelto en autos y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control efectivo y periódico de las reglas antes impuestas. A tal fin, deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá entrevistas en la sede del Patronato, visitas en el domicilio fijado, arbitrando las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado y a su familia un adecuado acompañamiento tutelar y una asistencia psicológica, a fin de fortalecer los vínculos familiares y sociales; ello en orden al tipo de delito cometido por Varela. Informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena impuesta, que opera el día 17 de octubre del año 2017. Allegando el pertinente informe de cierre. Requierásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal) y que será ésa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (Art. 515 del CPP). A tal fin, líbrese oficio con testimonio de la presente. III. Regístrese. Notifíquese a las partes y al penado, quien recuperará la libertad desde la U.P. N° 16, previo los trámites administrativos pertinentes Art. 110 de la Ley 12.256. Proveo por Disposición Superior Fdo. Dr. Luis Alberto Beraza. Juez Subrogante". Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 5 de junio de 2015.

C.C. 9.191

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal Dtal Junín, con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10614 caratulada "Roldán Carlos Guillermo s/ Incidente de libertad asistida" [C - 9991 Juzg. de ejecución (Causa 569/2013 del T.O.C. N° 1 Deptal - IPP N° 2904/13 UFIJ N° 8)], a los fines de hacerle saber que con fecha 22 de Junio del corriente año desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a CARLOS GUILLERMO ROLDÁN, cuyos datos personales son: Documento Nacional de Identidad N° 10.574.209, de nacionalidad Argentina, nacido en Lincoln (B), el 10 de marzo de 1953, hijo de Isidro Roldán y de Isabel Martínez, con domicilio en Av. Tucumán N° 666 de la citada localidad. Venciendo la pena de cuatro años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 23/04/2017. Dra. Florencia Muñoz, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.192

POR 1 DÍA - Por Disposición del Señor Juez Dr. Luis A. Beraza, a cargo por Disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín, con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 8894, caratulada "Gualtieri Maximiliano Ezequiel s/ Pena a cumplir -J-" a los fines de hacerle saber que en fecha 19 de mayo del corriente, se le ha otorgado la Libertad Condicional al penado MAXIMILIANO EZEQUIEL GUALTIERI, cuyos datos personales son: argentino, D.N.I. 34.240.937, nacido el 17 de mayo de 1989 en Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Sergio Osvaldo Gualtieri y de Susana Irene Contreras. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 4 de junio de 2015. Atento el estado de autos, habiéndose efectivizado la libertad del penado Gualtieri Maximiliano Ezequiel en virtud del Instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedido por la Alzada Departamental, y habiéndose acompañado a fs. 295 el Acta de Libertad pertinente por parte de la autoridad penitenciaria, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 Inc. J, y Ley 4474. Oficiése a tal fin. Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiése al Boletín Oficial para su Publicación y al Registro Nacional de las Personas. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Luis A. Beraza - Juez". La presente comunicación. se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 4 de junio de 2015.

C.C. 9.193

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Alberto Beraza a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° 10673 caratulada "López Molina Sergio Leonardo s/ Pena a cumplir -J- (C-362/2012 T.O.C N° 1 (IPP N° 79/11 UFIJ N° 5))", DNI N° 32/24.301, argentino, nacido en Córdoba (Capital) el día 22 de enero de 1986, alojado en la U.P. 49 Junín, hijo de López Nelson Hugo y de Molina Miriam Edith, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 27 del mes de noviembre del año 2014, la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires resolvió Casar Parcialmente el pronunciamiento de fecha 7 de mayo de 2013 del Tribunal Oral Criminal N° 1 del Departamento Judicial Junín y, Reducir la pena de prisión impuesta a SERGIO LEONARDO LÓPEZ MOLINA, la que se fija en 15 (quince) años, hecho ocurrido el 21/12/2010 en la localidad de Leandro N. Alem por la comisión del delito de Homicidio Preterintencional calificado por el vínculo (Arts. 81 inciso 1 b) y 82 en referencia al inciso 1 del Art. 80 del Código Penal". Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 07/01/2026. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 3 de junio de 2015.

C.C. 9.194

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez Dr. Luis A. Beraza, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1, del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.270, caratulada "Vidal Ezequiel s/ Incidente de Libertad Asistida -J-" a los fines de hacerle saber que en fecha 28 de abril del corriente, desde la Excmo Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal., se le ha otorgado la Libertad Asistida al penado VIDAL EZEQUIEL, cuyo datos personales son: argentino, nacido el 11/06/1993 en Junín, hijo de Carlos Rubén Vidal y de María Cristina Acebedo, DNI 37.251.542, con domiciliado en calle Pastor Bauman N° 435 de esta ciudad de Junín. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 8 de mayo de 2015. Atento el estado de autos, habiéndose efectivizado la libertad del penado Vidal Ezequiel en virtud del Instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedido por la Alzada Departamental, y habiéndose acompañado a fs. 70 vta. el Acta de Libertad pertinente por parte de la autoridad penitenciaria, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 Inc. J, y Ley 4474. Oficiése a tal fin. Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiése al Boletín Oficial para su publicación y al Registro Nacional de las Personas. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Esteban Melilli - Juez". Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 9.195

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avda. 101 N° 173, San Martín, a cargo del Dr. Sergio José Prato, Secretaría a mi cargo, comunica en autos: "Giorgio, Sandra Vanesa s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 72837) que por auto de fecha 6/2/2015 se decretó la Quiebra de SANDRA VANESA GIORGIO, DNI 20.007.003, CUIT 27-20007003-3, con domicilio real en calle Del Kaiser 1645, Martín Coronado, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, haciéndole saber a ésta y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes del fallido al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que en dicho plazo constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado sin necesidad de ninguna otra intimación o declaración especial. Los pedidos de verificación deberán ser presentados ante la Contadora María Eugenia Boffa en la calle Matheu 3970 Piso 1° Of. 2 (Estudio Dres. Ceroli - Frey) los días martes y jueves de 16 a 18 hs. (4371-2243) hasta el día 26/8/2015 pudiendo ser impugnados los mismos hasta el 9/9/2015. El Síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 8/10/2015 y 9/11/2015 respectivamente. El importe en concepto de arancel que deberá abonar cada acreedor que insinúe un

crédito superior a \$ 1.000 a será de pesos mil (\$ 1.000). San Martín, 15 de julio de 2015. Gabriel Luis Andrade, Abogado - Secretario.

C.C. 9.175 / ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial N° 6, a cargo del Doctor Marcelo Pablo Escola, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Andrea Gagliardino, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la Av. 101 N° 1753, de la localidad y partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica por 5 días que en la Quiebra de la señora SANGUINETTI MARÍA SUSANA, DNI 16.009.297, CUIT 27-16009297-7, domiciliada en Avenida Santa Fe 2888 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, corresponde hacer lugar al pedido de prórroga formulado y consecuentemente se ha fijado la presentación del informe previsto en el Art. 39 Ley 24.522 el día 03/08/2015, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor, dentro de los 10 días de presentado (conf. Art. 40 de la LC). Gral. San Martín, 25 de junio de 2015. Patricia A. Gagliarino, Secretaria.

C.C. 9.171 / ago. 4 v. ago. 10

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10580 caratulada "Kunstler Nelson Gustavo s/ Pena a Cumplir -J- (C- 14/2015 T.O.C. N° 1 Junín / IPP N° 7610/14)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 25 de febrero del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió condenar a NELSON GUSTAVO KUNSTLER, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 23 de mayo del año 1985 en Moreno (B), hijo de Felipe Federico y de Paula Graciela Bustamante, poseedor de DNI N° 31.681.043, a la Pena Única de Dieciocho (18) años de prisión de efectivo cumplimiento y costas, comprensiva de la pena de ocho años de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en esa causa N° 14/2015, por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio, hecho acaecido el día 23/10/2014 en Junín (B); y de la anterior pena de once años de prisión de efectivo cumplimiento pronunciada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Dpto. Judicial de Mercedes en el marco de la causa N° 123/2011 (IPP N° 09-02-009523-10) en orden a los delitos de Homicidio simple y Hurto calamitoso en concurso real (Arts. 58 y ccs. del Código Penal y 18 del CPP). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 14 del mes de septiembre del año 2028. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 11 de mayo de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 9.196

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín en competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.374, caratulada "Puzzi Jorge Iván s/ Incidente de Libertad Condicional -J- (C -9609 Juzg. de Ejec. C 204/2013 T.O.C. N° 1 (IPP N° 3581/11)", a los fines de hacerle saber que en fecha 12/05/2015 se le ha otorgado la Libertad Condicional al penado PUZZI JORGE IVÁN cuyos datos personales son: argentino, nacido el 25 de mayo de 1982 en Leandro N. Alem, hijo de Vicente Puzzi y de Ermelinda Gramajo, con DNI 29.409.333. El auto que ordena el presente oficio dice: Junín, 22 de mayo de 2015... III. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660, en la Ley N° 13.869 y Art. 1° de la resolución 2.305/09 de la SCJBA.; ofíciase al Boletín Oficial, al Registro Nacional de las Personas, y al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia Bonaerense. Fdo.: Dr. Luis Alberto Beraza, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de

la Ley Nacional N° 24.660. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 22 de mayo de 2015.

C.C. 9.197

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.305, caratulada "Quevedo Paola María Eugenia s/ Incidente de Libertad Asistida -J- (C -9265 Juzg. de Ejec. C 186/2012 T.O.C. N° 1 (IPP N° 1516/11RPJ)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4.474, a los fines de hacerle saber que en fecha 28/04/2015 desde la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. se le ha otorgado la Libertad Asistida en términos de la Libertad Condicional a la penada QUEVEDO PAOLA MARÍA EUGENIA cuyos datos personales son: DNI 23.346.773, argentina, nacida el 25 de abril de 1973 en Junín (B). Hija de padre natural y Elida García. El auto que ordena el presente oficio dice: Junín, 18 de mayo de 2015. Atento el estado de autos, y habiéndose efectivizado la libertad de la penada Quevedo Paola María Eugenia en virtud del instituto de la Libertad Asistida en términos del Art. 13 C.P. que le fuera oportunamente concedido por la Alzada Departamental y habiéndose acompañado a fs. 39/40 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes N° 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley N° 4.474. Ofíciase a tal fin. Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Ofíciase al Boletín Oficial para su publicación, y al Registro Nacional de las Personas Fdo.: Dr. Luis Alberto Beraza, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 18 de mayo de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 9.198

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10577 caratulada "Mendoza, Héctor Saúl s/ Pena a Cumplir -J- (C-632/2014 TOC 1 Junín, IPP N° 27/2014)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 29/12/2014 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra HÉCTOR SAÚL MENDOZA, cuyos datos personales son: argentino, DNI 27978011, nacido el 9/2/1980 en San Nicolás (B), hijo de Héctor Ceferino y de Norma Gladys Ibarra; condenándolo a la pena de 3 años y 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión del delito de robo doblemente calificado por haber sido cometido mediante escalamiento y efracción por hecho acaecido entre los días 31/12/2013 y 02/01/2014 en Junín (B); venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 3 de octubre de 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 5 de mayo de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 9.199

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10576 caratulada "Philips Marcos Omar s/ Pena a Cumplir -J- (C- 349/2014 TOC 1 Junín, IPP N° 2525/14)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 16/06/2014 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra MARCOS OMAR PHILIPS, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, DNI N° 35.404.566, nacido el 15/08/1990 en Rojas (B), hijo de Omar Marcos Dip y de Rosa Beatriz Philips; condenándolo a la pena de 3 años y 4 meses de prisión de cumplimiento efectivo más declaración de Reincidencia, accesorias legales y costas, por la comisión del delito de Robo calificado por vehículo dejado en la vía pública por hecho acaecido el día 13/04/2014

en la ciudad de Rojas (B); venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 14/08/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 7 de mayo de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 9.200

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.238 del registro de este Juzgado caratulada "Albornoz Lavallén, Franco Iván s/ Incidente de Libertad Asistida -J- (C- 9942 Juzg. de Ejec. - C-1781/2013 T.O.C. N° 1/ IPP N° 3719/13)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental ha otorgado la con fecha 12 del mes de marzo del año 2015 la Libertad Asistida a FRANCO IVÁN ALBORNOZO LAVALLÉN, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, DNI N° 38.636.348, nacido en Gral. Villegas (B) el día 23/09/1994, hijo de Walter Ángel y de Nilda Noemí Cano. Asimismo hago saber a Ud. que el vencimiento de la pena impuesta opera el 27/08/2016 y que la presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 30 de marzo de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 9.201

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.581 caratulada "Pino Jonatan Sebastián s/ Pena a Cumplir -J- (C- 378/2013 TOC N° 1 Junín IPP N° 04-01-0079/13 UFI y J N° 11)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 11/02/2014 el Tribunal Oral Criminal Dtal. Junín ha dictado sentencia respecto de PINO JONATAN SEBASTIÁN, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 2 de mayo de 1990 en Junín (B), hijo de Walter Sebastián Pino y de Mónica Liliana Alfonso, DNI N° 35244.240, con último domicilio en calle Italia N° 999 y/o Necochea N° 1835 ambos de la localidad de Junín; condenándolo a la pena única de Cinco (5) años y Cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por el mismo término y de la condena y costas, comprensiva de la dictada por dicho órgano judicial en la mencionada causa, por la que se lo condena a la pena de dos años y diez meses de prisión, y la dictada en la causa N° 115/2013 IPP 04-00-001011-13 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Dtal. Junín, por la cual fuera condenado a la pena de tres años de prisión, venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 11 de junio del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 11 de mayo de 2015.

C.C. 9.202

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis A Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.376 del registro de este Juzgado caratulada "Carafa, Lisandro Martín s/ Incidente de Libertad Asistida -P- (C 9651 Juzg. Ejecución)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que con fecha 4/5/2015 se le ha otorgado la Libertad Asistida al nombrado LISANDRO MARTÍN CARAFA, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentino, DNI 27.034.103, nacido en Pergamino, el 1°/7/1982, hijo de Oscar y de Mirta Gugliotti. Venciendo la pena de 3 años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 24/09/2015. La presente comuni-

cación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 14 de mayo de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 9.203

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10597 caratulada "Bearzotti, Kevin Roberto s/ Pena a Cumplir -P- (C-719/2014 T.O.C. 1 Perg, I.P.P. N° 1559/14 U.F.I.J. 1 Perg)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 5/3/2015 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra KEVIN ROBERTO BEARZOTTI, cuyos datos personales son: argentino, DNI 38.323.664, nacido el 28/8/1994 en Lincoln (B), soltero, hijo de Florencio Bearzotti y de Liliana Manzanelli, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 13 de Junín (B); condenándolo a la pena de tres (3) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión del delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (cinco hechos) en concurso real; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 15 de abril del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publique la misma en el Boletín Oficial. Junín, 14 de mayo de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 9.204

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10592 caratulada "Benecon Claudia Evangelina s/ Pena a Cumplir -P- (C- 23/2013 TOC 1 Junín, IPP N° 6331/11 UFIJ 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 26/08/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra CLAUDIA EVANGELINA BENECON, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, nacida el 24/02/1978 en Chacabuco (b), DNI N° 26.492.078, hija de Rolando Oscar y de Alicia Marta Laurin, con último domicilio en Cuartel I de la ciudad de Chacabuco (B), y actualmente alojada en la Unidad Penal N° 54 de Florencio Varela (B); condenándola a la pena única de siete (7) años y dos (2) Meses, Inhabilitación Absoluta por el mismo término y costas, por la comisión de los delitos de Sustracción, Retención y Ocultamiento de persona menor de Diez años, en concurso ideal con Tornamiento Incierto de estado civil y Lesiones Leves; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 18 de diciembre del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 15 de mayo de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 9.205

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.710, caratulada "Ruiz Martín Ezequiel s/ Pena a Cumplir -P-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 17/12/2014 el T.O.C. Departamental Pergamino, ha dictado pena contra RUIZ MARTÍN EZEQUIEL, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 24 de marzo de 1980 en Canals, Prov. de Córdoba, hijo de Olga Noemí Ruiz, domiciliada en calle Catamarca N° 175 de la Localidad de Canals, Prov. de Córdoba, DNI N° 27.896.366; condenándolo a la pena única de 5 años y 10 meses de prisión de cumplimiento efectivo. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 27 de diciembre del año 2017. La presente comunicación se

cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 29 de junio de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 9.206

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10739 caratulada "Mercado, Hugo Rey s/ Pena a Cumplir -P- (C-470/2012 TOC 1 Perg, IPP N° 123/12 UFIJ 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 29/5/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra HUGO REY MERCADO, cuyos datos personales son: argentino, nacido en Chilecito (La Rioja): el 10/4/1949, DNI 8.018.770, hijo de Francisco Omar y Tránsito Caliva; condenándolo a la pena de cinco años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 26 de octubre del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 10 de julio de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 9.207

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10708 caratulada "Picapietra Rodrigo Ignacio s/ Pena a Cumplir -P- (IPP N° 5078/13 T.O.C N° 1 C- 117/2014), a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 13 de abril del año 2015 el Tribunal Oral Criminal N° 1 Departamento Judicial de Pergamino resolvió, condenar a RODRIGO IGNACIO PICAPIETRA, cuyos datos personales son: argentino, soltero, nacido el 05 de marzo de 1989 en Pergamino (B), hijo de Marcelo Alejandro Picapietra y de Sandra Irma Vallejos, poseedor de DNI N° 34.265.808, a la Pena de Cuatro años y Seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, en virtud de resultar autor penalmente responsable de los delitos de "Encubrimiento, portación ilegal de arma de fuego de uso civil -dos hechos-, amenazas, lesiones leves agravadas, robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y abuso de arma, todo en concurso real" (Arts. 277 AP. 1° inc. "c", 189 bis inc. 2° tercer párr, 149 bis primera parte, primer párrafo, 89, 92, y 80 inc. 1° y 11, 42 y 55 del C.P.). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 24 de enero del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 26 de junio de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 9.208

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza a Don JOSÉ CARLOS ALSÚA, en los autos caratulados: "Caja de Seguridad Social para Veterinarios de La Provincia de Buenos Aires c/ Alsúa, José Carlos s/ Apremio", para que dentro del término de cinco (5) días, tome en autos la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. La Plata, 12 de noviembre de 2014. Ana Laura Rolla, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.780 / ago. 3 v. ago. 4

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo el Dr. Máximo Astorga, Secretaría N° 29, a cargo de la Dra. Ana Paula

Ferrara, sito en Callao 635, piso 3°. CABA, comunica por cinco días que en los autos caratulados "Aledi Sur SRL. s/ Concurso Preventivo"(Expte. 16238/15) el 1° de julio de 2015 se dispuso la apertura del concurso preventivo de ALEDI SUR SRL CUIT 30-71101840-5, con domicilio en Paraná 567, oficina 701, CABA, designándose síndico a José Spiraquis Luis Alfredo con domicilio en Libertad 257, piso 3, dto./ of. "E", CABA Tel. 4382-7072, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22/09/15. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ, los días 4/11/2015 y 21/12/2015 respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 30/6/2016 a las 10:00 hs., fijándose hasta el día 7/7/2016 como vencimiento del período de exclusividad (Art. 43 LCQ). Se hace constar que para el caso de homologarse el acuerdo preventivo y ante el vencimiento de la última cuota concordataria sin que existan reclamos de los acreedores tendientes a la intimación del cumplimiento de dicho acuerdo, se tendrá por cumplido el mismo, con los alcances que dicha resolución trae aparejada. Buenos Aires, 15 de julio de 2015. Ana Paula Ferrara Secretaria.

C.F. 31.185 / jul. 30 v. ago. 5

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Depto. Judicial de San Martín, en autos: "Ciccía Sergio Cayetano y otro/a c/ Bernaque Juana s/ Escrituración" Expte. 61.248, cita y emplaza a herederos de JUANA BERNAQUE para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Gral. San Martín, 30 de junio de 2015. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 52.897 / ago. 4 v. ago. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de San Martín, en autos "García Vilma Edit y otro c/ Santapaga, Carmelo y otro s/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. N° 7699/2005, cita y emplaza por 10 días a CARMELO SANTAPAGA (fallecido) y/o JUANA VICTORIA MACIEL (fallecida) y/o JULIO ARMANDO SANTAPAGA y/o a los herederos y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble objeto de autos, con frente al N.E., calle César Bacle (antes s/nombre) y su otro frente al S., calle Congressales (antes Uballes), Partido de Malvinas Argentinas, localidad de San Miguel, Paraje "La Pradera". Circ. V; Sec. J; Manz. 4; parc. 7, partida Inmobiliaria N° 78.175, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. General San Martín, 1 de julio de 2015. Hilda J. Fiora, Secretaria.

S.M. 52.918 / ago. 4 v. ago. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, en los autos Pintos Hubo Leonardo y otra c/ De Luca Antonio s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión, cita a los demandados eventuales herederos del Titular Registral ANTONIO DE LUCA del inmueble objeto de autos y a quien se crea con derechos al dominio del mismo. Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. B, Mza. 130 a, Partida Inmobiliaria 157695, calle Madero 235 entre 154 y 152. Antecedentes dominial F° 3101/1979 (47) localidad de José León Suárez, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y ausentes para que los represente (Art. 341 C.P.C.C.). Fdo. Elina Mercedes Fernández, Juez. Gral. San Martín, 12 de junio de 2015. Diego M. Fiszman, Secretario.

S.M. 53.027 / ago. 4 v. ago. 5

POR 1 DÍA – El Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única de San Martín, cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre de ROMERO SATURNINA AGUSTINA por el de Romero Patricia Agustina, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Gral. San Martín, 26 de mayo de 2015. Ferrari Carlos Gustavo, Auxiliar Letrado. S.M. 53.019

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Seis del Departamento Judicial de Mercedes Provincia de Buenos Aires, sito en calle 25 N° 627, comunica que en los autos: "La Rosa Rosario s/ Sucesión" al pedido de prescripción de honorarios planteado por los herederos del causante se ha ordenado notificar a los herederos del Dr. JORGE ALBERTO HILMAN y a los Dres. JORGE HORACIO VETTIER y ÁNGEL DOMINGO FRESINGA lo siguiente: "Mercedes, abril 17 de 2015... notifíquese el traslado dispuesto a fs. 813 a sucesores del Dr. Hilman (ver fs. 891) y al Dr. Jorge Horacio Vettier mediante edictos que se publiquen por dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Tribuna de Morón" de Marón B y respecto del Dr. Ángel Fresinga, en el Boletín Judicial y en el diario "Primera Tribuna" de Lomas de Zamora para que comparezcan a estos obrados a hacer valer sus derechos por el término de cinco días. Dr. Martín Hernando Cherubini, Juez. Mercedes, 11 de junio de 2015. Natalia Videtta, Secretaria. Mc. 67.115 / ago. 3 v. ago. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle Aristóbulo del Valle 2038, del partido de Marcos Paz, cita a CALISTO ROCHA, y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al dominio de los inmuebles cuya usucapión se pretende, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Rodríguez de Azcune, Noemí Inés c/ Rocha, Calisto y otra s/ Usucapión, Expte. N° 13756 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que lo representen (Arts. 145, 146, 147,341 y ccs. del C.P.C.C). Mc. 67.125 / ago. 3 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita y emplaza por tres días al Sr. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ, a presentarse y estar a derecho en los autos caratulados "Castiglioni, Silvina s/ Información Sumaria", Expte. N° 40.587. 9 de Julio, 3 de julio de 2015. Raúl Alfredo Granzella, Abogado Secretario. Mc. 67.152 / ago. 3 v. ago. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Pdo. de 9 de Julio, cita por diez días a los co-demandados INÉS, EUGENIO, MARIANO y FÉLIX ROJO, a los herederos de MANUEL, JULIO LUIS y ADOLFO ROJO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: I, Sec.: A, Mza.: 32, Parc.: 18. Dominio: DH 6388 – N° Insc. 213776 año 1965 con relación al F° N° 304 año 1911 del Pdo. de 9 Julio (77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rojo, Daniel Nelson y otro c/ Rojo, Manuel y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 38.651), bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Nueve de Julio, 22 de junio de 2015. Raúl Alfredo Granzella, Abogado Secretario. Mc. 67.162 / ago. 3 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Suipacha, a cargo de la Dra. Mónica Irene González, Secretaría Única a cargo del Dr. Alberto D. Colombo, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados: "Geoghegan, Garita María c/ Cordone Santiago s/ Usucapión" cita a SANTIAGO CORDONE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circunscripción: I, Sección: A; Manzana: 58a; Parcelas:6,

Inscripción de dominio F° 30 del año 1932 de Suipacha (102), durante tres días en el Boletín Oficial y diario "El Oeste" de Mercedes, para que dentro del plazo de 10 días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 145, 146, 147 y 681 del Codo Proc. Civil). Suipacha, 3 de julio de 2015. Alberto D. Colombo, Secretario Letrado. Mc. 67.163 / ago. 3 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Chivilcoy, a cargo del Dr. Eduardo J. M. Banchero, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en Calle Rivadavia N° 113 de Chivilcoy, Pcia. de Bs. As., en autos caratulados "Cejas de Cuadra Mabel Modesta s/ Suc. Acum. Cejas de Cuadra Mabel Modesta s/ Suc. Expte. 40683" (Expediente número 8586), cita y emplaza a la Sra. PATRICIA MABEL CUADRA para que en el término de treinta días se presente en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención (Art. 734 CPC). Chivilcoy, 27 de febrero de 2015. Alberto R. Ubaldini, Auxiliar Letrado. Mc. 67.054 / ago. 3 v. ago. 5

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Mercedes, cita y emplaza por 10 días al Sr. NAZARENO ALEJANDRO SÁNCHEZ bajo apercibimiento para el nombrado, de que si no compareciere, se designará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.10 de abril de 2015. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario. Mc. 67.065 / ago. 3 v. ago. 4

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Mercedes cita y emplaza por 10 días al Sr. MARCELO ALEJANDRO IBALDI bajo apercibimiento para el nombrado, de que si no compareciere, se designará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. 31 de marzo de 2015. María Cecilia Vita, Secretaria. Mc. 67.066 / ago. 3 v. ago. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de San Antonio de Areco, Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Miguel De Angeli Zwanck, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Moreno 148 de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Bs. As, en los autos caratulados "Antenone, Luis Roberto y Otra c/ Gerónimo, Juan s/ Usucapión" (Expediente Nro. C-9801) cita y emplaza a los herederos del Sr. JUAN GERÓNIMO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Fitte N° 229 de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco (Nomenclatura catastral Circunscripción 1, Sección B, Manzana 112, Parcela 6 a, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 127 del año 1954) para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponda previéndosele que si no se presentan y contestan demanda, se les designará al Defensor Oficial que se encuentre en turno. San Antonio de Areco, 24 de junio de 2015. Valentín Gabba, Secretario Letrado. Mc. 67.165 / ago. 3 v. ago. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Mercedes (Bs. As.), cita y emplaza por el término de cinco días a herederos de RAÚL JUAN LARROQUE comparezcan al proceso a tomar intervención que les corresponda en los autos "Sirvan Lucía Cristina c/ Quinteros Yolanda y ots. s/ Reivindicación" Exp. 42.206 bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Mercedes, 13 de julio de 2015. Silvia H. Fernández, Secretaria. Mc. 67.194 / ago. 3 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As.), a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, Secretaría Única, en autos caratulados: "CAIROLI, VÍCTOR s/ Sucesión Ab.-

Intestato" (Exp. N°: 13043), ha dispuesto correr traslado del pedido de prescripción de honorarios al Dr. Carlos Alberto Piccione por el término de cinco días. Mercedes, a los 14 días del mes de julio de 2015. Silvia H. Fernández, Secretaria. Mc. 67.220 / ago. 3 v. ago. 7

POR 10 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, sito en calle 26 n° 620 de Mercedes, en los autos caratulados "Tomatis José Roberto c/ Gandolfi, Bernardo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (Expte. 79411) cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. BERNARDO GANDOLFI y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 119 e/ 8 y 6 (Nom. Catastral. Circ. 1, Sec. C. Qta. 54, Manz. 54-a, Parc. 1-a./ Pda. Inmobiliaria 075- 702-3) de Navarro, Pcia. de Bs. As. bajo apercibimiento de que si no se presenta/n y contesta/n la demanda se designará al Sr. Defensor Oficial en turno, para asumir su representación. Mercedes, 21 de noviembre de 2013. Pablo Ezequiel Giménez, Auxiliar Letrado. Mc. 67.212 / ago. 3 v. ago. 14

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Secretaría Única, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B. A.), hace saber por cinco días que el 22/06/2015 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo el Sr. LEONARDO MIGUEL LOUGE, D.N.I. N° 5.044.950 CUIT 20-05044950-6, domiciliado en Sarmiento N° 231 de Trenque Lauquen; Síndico: Cr. Diego José Robles, con domicilio en calle Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verficatorios y títulos pertinentes hasta el 30/10/2015. El plazo para efectuar impugnaciones a los pedidos de verificación vence el 13/11/2015 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Louge Leonardo Miguel s/ Concurso Preventivo" (Pequeño). Expte. N° 1759-2015 - Trenque Lauquen, 2 de julio de 2015. María A. Planiscig, Abogada. T.L. 77.605 / jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Secretaría Única, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B. A), hace saber por cinco días que el 22/06/2015 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo el Sr. GASTON LOUGE, D.N.I. N° 21.501.981 - CUIT 20-21501981-1, domiciliado en Vicente López N° 798 de Trenque Lauquen; Síndico: Cr. Diego José Robles, con domicilio en calle Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verficatorios y títulos pertinentes hasta el 30/10/2015. El plazo para efectuar impugnaciones a los pedidos de verificación vence el 13/11/2015 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Louge Gastón s/ Concurso Preventivo" (Pequeño) Expte. N° 1760-2015- Trenque Lauquen, 2 de julio de 2015. María A. Planiscig, Secretaria. T.L. 77.606 / jul. 30 v. ago. 5

16. ZÁRATE - CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Oscar Juan Aráoz, Secretaría Única a cargo de los Dres. Francisco Moyano y Rodrigo Pérez, de Departamento Judicial de Zárate Campana, en autos "Makku S.R.L. c/ Sucesores de Poletti Américo José y otros s/ Prescripción Adquisitiva/ Usucapión", Expte. N° 19.404, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. AMÉRICO JOSÉ POLETTI, ESTEFANÍA POLETTI y EDUARDO LUIS POLETTI y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, inscripto con Nomenclatura Catastral, Circunscripción I, Sección D, Manzana. 245, Parcela 4, Partida: 038-022678; a fin de que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Rodrigo Pérez, Secretario. Z-C. 83.499 / ago. 4 v. ago. 5